



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL

FONDOS DE INVERSIÓN Y SU PANORAMA JURÍDICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

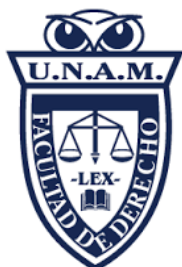
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA

DULCE ERANDI GARCÍA PÉREZ

DIRECTOR DE TESIS

DR. RAÚL LEMUS CARRILLO





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Universidad,

Mi alma mater, la institución en la me formé como abogada y en la que he aprendido las mejores cosas de mi vida.

A mi asesor de tesis,

Dr. Raúl Lemus Carrillo

A mi profesor por compartir su conocimiento conmigo, por el gran apoyo otorgado para la conclusión de mi tesis. Gracias por todo profesor.

A mis abuelos,

Mis dos eternos ángeles José Carmen y Angelita, el pilar de mi existir y el motor que me impulsa a realizar cada propósito en mi vida. Desde aquí hasta el cielo.

A mis padres,

León García y Silvia Pérez.

Por el apoyo que me han dado todo el tiempo, por cada una de sus enseñanzas y ejemplos de vida.

A mi hermano,

Porque desde que llegaste, no solo eres quien le da un toque alegre a mis días, eres el mejor regalo que la vida pudo darme, tenerte en mi vida ha sido increíble. Te amo hermano.

A mi tía Mary López,

Por ser mi mejor amiga, por cada enseñanza y por todas esas tardes juntas, en las que en una simple charla te das cuenta que tan importante es la familia en nuestras vidas.

A la vida,

Porque me ha dado tantas cosas como me ha quitado, por cada una de las experiencias que me ha dado y aunque en ocasiones no son gratas, siempre se reflejan en un cambio que se traduce en evolución. Carpe Diem.

*“Vive como si fueras a morir
mañana, aprende como si fueras a
vivir para siempre”.*

Mahatma Gandhi

ÍNDICE

Págs.

INTRODUCCIÓN.....	12
-------------------	----

CAPÍTULO I

Generalidades de los Fondos de Inversión

1.1. Reseña Histórica.....	14
1.2. Surgimiento de los Fondos de Inversión en México.	18
1.3. Antecedentes Legislativos de la Ley de Fondos de Inversión.....	21
1.4. Definición de Fondo de Inversión.....	22
1.5. Naturaleza Jurídica de los Fondos de Inversión.....	24
1.6. Objeto de los Fondos de Inversión.....	24
1.7. Objetivos de los Fondos de Inversión.....	24
1.8. Características de los Fondos de Inversión.....	25
1.9. Ventajas al invertir en Fondos de Inversión.	27

CAPÍTULO II

Organización y Funcionamiento de los Fondos de Inversión

2.1 Requisitos de Constitución de los Fondos de Inversión.....	31
2.1.1. Constitución.....	32
2.1.2. Denominación Social.....	34
2.1.3. Capital Social y Derechos de sus Accionistas.....	35
2.1.4. Fusión y Escisión de los Fondos de Inversión.....	36
2.1.5. Disolución y Liquidación de los Fondos de Inversión.....	41
2.2. Funcionamiento de los Fondos de Inversión.....	44
2.3. Prohibiciones a los Fondos de Inversión.....	45
2.4. Sanciones a los Fondos de Inversión.....	45
2.5 Revocación de la Autorización de Fondos de Inversión.....	48

2.6.- Exposición de Motivos de la Reforma a la Ley de Sociedades de Inversión.....	50
--	----

CAPÍTULO III

Tipos de Fondos de Inversión.

3.1 Fondos de Inversión de Renta Variable.....	53
3.2 Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda.	57
3.3. Fondos de Inversión de Capitales.	60
3.4 Fondos de Inversión de Objeto Limitado.	64
3.5. Fondos de Inversión Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.	65
3.6 Modalidades de los Fondos de Inversión.....	66

CAPÍTULO IV

La Prestación de Servicios en los Fondos de Inversión.

4.1 Administración de activos de Fondos de Inversión.....	72
4.2 Distribución de acciones de Fondos de Inversión.....	77
4.3 Valuación de acciones de Fondos de Inversión.....	82
4.4 Calificación de Fondos de Inversión.....	84
4.5 Proveeduría de precios de activos objeto de inversión.....	87
4.6 Del depósito y custodia.....	91
4.7 De la contabilidad, inspección y vigilancia.....	93
Anexo 1.....	99
Anexo 2.....	112
PROPUESTAS.....	121
CONCLUSIONES.....	122
BIBLIOGRAFÍA.....	124

INTRODUCCIÓN

En México, existe una deficiente educación financiera ya que la mayoría de las personas desconocen cómo administrar sus ingresos, razón por la cual es indispensable no solo fomentar el ahorro sino conocer en que podemos invertirlo y así generar un mayor rendimiento.

Existen distintos mecanismos de inversión como son: negocios, bienes raíces, Fondos de Inversión de renta fija, Fondos de Inversión de renta variable, Fondos de Inversión de capitales, divisas, etc.

Sin embargo, este proyecto da un mayor auge a los Fondos de Inversión ya que la mayoría de las personas tienen una idea errónea que las inversiones son solo para personas físicas o morales que cuentan con un capital elevado para realizar estas aportaciones de manera individual. Motivo por el cual los individuos que tienen un superávit prefieren destinar sus recursos a instrumentos de renta fija ya que prefieren tener la plena confianza que su dinero estará protegido y garantizado por el IPAB, aunque los rendimientos que se reciben son muy bajos.

Asimismo, a través de esta investigación se demuestra que existen otras alternativas para poder hacer inversiones que les permitan obtener una mayor utilidad, esto va en relación de acuerdo al perfil de cada inversor. Es por eso que el tema hace referencia a los beneficios y riesgos en los Fondos de Inversión.

Dentro de los objetivos planteados se encuentra el dar un mayor realce a los Fondos de Inversión de renta variable ya que tienen menor impacto por causa de la inestabilidad de sus rendimientos y de que las probabilidades de comportamiento de las carteras de inversión son variadas.

Los datos que se obtuvieron como resultado se dieron a partir del análisis que se hizo de los distintos tipos de inversión, de esta forma se brinda una perspectiva considerable de lo cambiante que es el mercado por la fluctuación y volatilidad y se analizó los pros y contras de cada tipo de Fondo de inversión.

Se pretende que esta investigación sea de utilidad para aquellas personas que tal vez no cuentan con conocimientos especializados en el área financiera pero que tenga la intención de incursionar en el Mercado de Valores y que sea una fuente de consulta que pueda proporcionar los aspectos esenciales que se deben tomar a consideración a la hora de realizar una inversión, conociendo las características de cada instrumento financiero para que se puedan tomar decisiones prudentes en las que se tenga pleno dominio de la información para que posteriormente se pueda elegir el tipo de Fondo de Inversión que más convenga y se ajuste a las necesidades de cada persona, según el nivel de riesgo que están dispuestos a aceptar y el horizonte de inversión.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

1.1. RESEÑA HISTÓRICA.

Los orígenes históricos de los primeros Fondos de Inversión, en su concepción moderna, se remontan a empresas administradoras de inversión establecidas en Holanda, Gran Bretaña y Francia durante el lapso de tiempo transcurrido entre finales del siglo XVII y XVIII.

Con el advenimiento de la Revolución Industrial, prevalecía un gran interés en los principales centros financieros de Europa, por fomentar las inversiones. Tal fue el caso de los ingleses, principalmente por conducto de las Casas de Inversión Barling, Rotschild y Morgan, que se ocuparon de canalizar recursos procedentes de varios países hacia la construcción de canales y caminos de cuota, ferrocarriles, obras portuarias, plantas generadoras de energía y sistemas telefónicos y telegráficos, tanto en Europa como en Estados Unidos de América.

El primer Fondo de Inversión se organizó en Bélgica en 1822 con el nombre de “Société General de Belgique”. En ese mismo año, el rey Guillermo de Holanda, fundó la “Allgermene Nedelansche Maatschpijter Begunstingung van de Volksulitjt”, que, de acuerdo a la opinión de la mayoría de los investigadores, es el primer ejemplo de una empresa dedicada a la selección y gestión de inversiones en títulos de crédito por cuenta de terceros.

En 1832, cuando Bélgica se separó de Holanda, se convirtió en la Sociedad General de Bélgica. De acuerdo a la opinión de Lagunilla Iñarritu,¹ corresponde a esta institución el haber introducido la forma societaria en el manejo de las inversiones de este tipo.

¹ Lagunilla Iñarritu, Alfredo, *“Las Sociedades de Inversión”*. *Panorama Internacional, el caso de México*, México, Firme, 1969, p 75.

Terminadas las Guerras Napoleónicas en 1815, la Gran Bretaña se convirtió en nación acreedora, ya que los ingleses disponían de grandes cantidades de dinero que invertir.

Posteriormente en el año de 1830, los valores emitidos por el Gobierno Británico únicamente redituaban el 3% anual, mientras que los bonos de Gobierno Estadounidense y los bonos hipotecarios de los ferrocarriles producían un rendimiento promedio del 6% anual, el cual se mantuvo entre 1860 y 1890, situación que dio origen a la exportación de capitales de la Gran Bretaña, a un ritmo acelerado.

A finales del siglo XVIII, surgen los primeros antecedentes de los Fondos de Inversión, entonces conocidos como “Administradores de Valores”, que ofrecían al público la adquisición fraccionada de valores mobiliarios, mismos que por su alto valor, no podían ser comprados individualmente por los pequeños y medianos inversionistas. Esos instrumentos operaban captando recursos de capital y emitiendo certificados que posteriormente se convertían en acciones comunes o preferentes. Los recursos se invertían en valores de entidades inglesas y extranjeras; los administradores estaban obligados a supervisar detalladamente el comportamiento de la cartera. Esos Fondos tuvieron gran aceptación a nivel mundial, debido al cuidadoso proceso de selección de los componentes de su cartera y a las facultades que tenían los administradores para evitar pérdidas y mantener reservas por medio de la venta de valores, siempre y cuando se garantizará la protección a los inversionistas.

Las inversiones se hacían mediante el “trust”² de inversión utilizando la modalidad de los Business Trust, y dentro de ellos los Investment Trust, los que principalmente se utilizaron en Estados Unidos de América, en el primer tercio del siglo XX y

² El término trust (voz inglesa que significa “confianza”), se refiere, en Economía, a un grupo de empresas cuyas actividades se hallaban controladas y dirigidas por otra empresa. Es la unión de empresas distintas bajo una misma dirección central con la finalidad de ejercer un control de las ventas y la comercialización de los productos.

posteriormente un cuarto de siglo después esta modalidad se introdujo en Escocia y desarrollándose en Inglaterra en los años de 1875 a 1890.

Con el auge de la Revolución Industrial de mediados del siglo XIX se estimuló el desarrollo de estos esquemas financieros. A finales de ese siglo, el concepto de Fondos de Inversión llega a Estados Unidos de América, en el momento justo de mayores requerimientos financieros de esa nación para el fortalecimiento de su infraestructura industrial, en materia de comunicaciones y transportes. Pronto la demanda de capital fresco para dichos propósitos, significó que se ofrecieran tasa de interés superiores a la de los Fondos de Inversión británico, hecho que desplazó el destino de los principales capitales mundiales hacia esa nación; sin embargo, la principal fuente de financiamiento del desarrollo económico de la economía estadounidense fue realizada por la Banca.

Derivado de lo anterior, el auge de los Fondos de Inversión tuvo que esperar hasta 1920, cuando debido al crecimiento registrado por la economía estadounidense, se sentaron las bases para el desarrollo de los nuevos Fondos de Inversión, y con ello, su crecimiento superó con mucho el observado en Inglaterra durante los 40 años anteriores. De esta manera, en 1924 surgen los primeros Fondos que ofrecían públicamente sus acciones en el mercado secundario.

No obstante, y como consecuencia del famoso crack bursátil de 1929, ocurrido durante lo que se conoce como la Gran Recesión ocasionó que un gran número de Fondos de Inversión fueran afectados al encontrarse sumamente apalancados, en virtud de que se habían dedicado a financiar la compra de valores, prestando a corto y mediano plazo, razón por la cual se vieron impedidas para afrontar sus obligaciones con los accionistas.

Debido a las pérdidas registradas en los errores cometidos por los administradores de Fondos, durante ese tiempo, el gobierno estadounidense decidió llevar a cabo una exhaustiva revisión de los procedimientos de operación de su mercado de valores en 1936, por conducto de la agencia gubernamental comisionada para la

vigilancia e inspección del mercado de valores, la Securities and Exchange Commission (SEC); como consecuencia de ello, en 1940 se promulgó la Ley de las Sociedades de Inversión, estableciéndose un marco legal para la operación de esos esquemas. Entre otros asuntos, esa Ley estableció la obligación de proporcionar información completa y fidedigna a los inversionistas, sobre asuntos de suma trascendencia como las políticas de inversión y la naturaleza de los valores adquiridos.

En adición se establecían algunos ordenamientos de singular importancia para la regulación adecuada de los Fondos de Inversión, como lo fueron: los requisitos de operación; los títulos bursátiles que se pueden ofrecer a través de los diferentes tipos de Fondos; la política de distribución de los dividendos; las actividades no permitidas y la obligatoriedad para la revelación de informes.

Las sociedades financieras durante la Segunda Guerra Mundial fueron desfasadas temporalmente. Durante la época dorada de los años 50 y principios de los 60, manifiesta por el auge de la economía estadounidense y el repunte europeo que significó la expansión del nivel de actividad y del ingreso monetario, los países avanzados se propusieron aumentar el coeficiente de penetración financiera, lo cual propició el crecimiento de los Fondos de Inversión. Sin embargo, no fue sino hasta la explosión de los mercados internacionales de capitales después del derrumbe del sistema de Bretton Woods, y la aparición de la nueva economía globalizada que hubo un amplio y vasto lugar para las sociedades de inversión.

Es importante mencionar que, durante la crisis de 1929, los precios de los valores emitidos por las Sociedades de Inversión declinaron fuertemente; de acuerdo a las estimaciones realizadas por la Comisión de Valores y Bolsa, los activos que en ese año ascendían a 7 mil millones de dólares, a mediados de 1932, habían disminuido a menos de 2 mil millones.³

³ Acosta Romero, Miguel, *Nuevo Derecho Bancario*, México, Porrúa, 9ª. Ed., 2003, p. 106.

Derivado de esta situación el público inversionista perdió la confianza en las Sociedades de Inversión administradas y su interés se centró en las de tipo cerrado, las cuales se caracterizaban por una cartera cuyo contenido de valores estaba predeterminado y fijo.

Es de esperarse que en los próximos años el fortalecimiento y consolidación de los Fondos de Inversión y de los Fondos de Pensiones y Retiro representen un importante porcentaje de los activos financieros totales de cualquier economía, y se definan como la alternativa de inversión por excelencia entre el público inversionista.

1.2. SURGIMIENTO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN EN MÉXICO.

Los Fondos de Inversión aparecieron en un inicio, en mercados bursátiles altamente desarrollados. En 1950, se expidieron la Ley y el Reglamento, que establecían el régimen de las Sociedades de Inversión.

Como se consideró a ese ordenamiento, confuso y en algunos aspectos, ambiguo, no se observó una efectiva promoción en la figura de Sociedades de Inversión. Como consecuencia, el 31 de diciembre de 1954, se promulgó la Ley de Sociedades de Inversión, mismas que corrigió algunas fallas de la anterior, señalando aspectos fundamentales tales como la composición de los activos de los Fondos, y el principio explícito de diversificación de riesgos.

En México, las Sociedades de Inversión surgieron a raíz de las reformas a la Ley de Sociedades de Inversión, en diciembre de 1955. En septiembre de 1956, se formó la primera sociedad denominada “Fondo de Inversiones Banamex”, que más tarde cambió su denominación a “Sociedad General de Inversiones”, Sociedad Anónima; y actualmente se encuentra integrada dentro de la familia de Fondos de Inversión del Grupo Financiero Banamex.

En 1963, se modificaron algunos artículos de la Ley de Sociedades de Inversión, creándose dos nuevas sociedades, el Fondo Industrial Mexicano y el Multifondo de Desarrollo de Capital. Al principio y durante muchos años, la figura de la concesión

fue utilizada como el medio jurídico a través del cual los grupos interesados pudieron formar Sociedades de Inversión, actualmente denominados Fondos de Inversión.

En la primera década de su existencia, los fondos tuvieron un crecimiento notable, reduciéndose su actividad en forma drástica en la década de los 70, debido principalmente a deficiencias legislativas. Era el caso de la prohibición de la recompra de las acciones por parte de las sociedades; sólo el inversionista podía realizar la recompra, limitándose severamente la liquidez de este mercado. En este caso, el inversionista tenía que absorber los costos del financiamiento, así como las posibles pérdidas derivadas de la reducción en el precio de las acciones del fondo. Aunque existía estabilidad de precios y tasas, no podían crecer las Sociedades de Inversión ya que las utilidades eran tan pequeñas que el costo financiero literalmente erosionaba dichas utilidades.

En 1980, respondiendo a las inquietudes de los intermediarios financieros y con el fin de promover una mayor bursatilidad de las Sociedades de Inversión, se efectuaron algunas reformas a la Ley, entre las cuales decidió con la permisibilidad en la recompra de las acciones por parte de los Fondos de Inversión. Este hecho, promovió una mayor bursatilidad en el mercado de Sociedades de Inversión en México. Sin embargo, el establecimiento de algunas políticas en materia económica, fiscal y legal, desalentó la inversión en esta figura, aunado a que en aquel periodo se inició la tendencia a la baja del mercado de capitales, dificultándose la promoción y consolidación de esas sociedades.

Otra razón que limitó el crecimiento de las Sociedades de Inversión, fue que se utilizaban algunas veces como instrumentos auxiliares de financiamiento del propio grupo concesionario, es decir, éste se valía del fondo para colocar acciones de sus propias empresas, que muchas veces no eran las más rentables, ni las más bursátiles. No obstante, a lo largo de su desarrollo, se ha consolidado como entidades independientes de la política e intereses del grupo financiero al que se le otorgó la concesión, figura que posteriormente se sustituyó por la de autorización. Este ha sido uno de los hechos esenciales para el dinamismo de las Sociedades de

Inversión de principios de los años 90, ya que la normatividad más transparente ha permitido su espectacular repunte a partir de 1996 luego del colapso financiero de 1994.

Con el auge del mercado de valores, a partir de 1985 se incrementó el número de Sociedades de Inversión y el valor de sus activos netos, mientras que el rendimiento ofrecido a los inversionistas se ubicó en los últimos años como uno de los más atractivos en el sistema financiero mexicano. Incluso, para las sociedades de inversión comunes, han mantenido un rendimiento si bien, inferior al alcanzado por el Índice de Precios y Cotizaciones, si más estable.

En 1988 se dio la primera colocación de Sociedades de Inversión de capitales que pueden operar con valores y documentos emitidos por empresas que requieren de recursos a largo plazo. En 1989, aparecieron las denominadas “Sociedades de Inversión para Personas Morales”, cuyo objetivo fue hacer más eficiente el proceso de inversión a corto plazo de las empresas. Éstas podrían invertir en instrumentos de deuda, preferentemente papel comercial, así como otros instrumentos como Cetes, Ajustabonos y Bondes.

Fundamentalmente, las modificaciones han tenido el propósito de adecuar la Ley en función a los cambios de cada época en el entorno financiero de apertura internacional, para promover su utilización, procurando evitar que esas figuras legales duplicaran actividades con otras instituciones financieras y fomentar su utilización.

Los Fondos de Inversión nacen con el propósito de canalizar los ahorros de pequeños y medianos inversionistas al mercado de valores, ya que son la forma más accesible para que los pequeños y medianos inversionistas puedan beneficiarse del ahorro en instrumentos bursátiles. El inversionista compra acciones cuyo rendimiento está determinado por la diferencia entre el precio de compra y el de venta de sus acciones. Los recursos aportados por los inversionistas son

aplicados por los fondos a la compra de una canasta de instrumentos del mercado de valores, procurando la diversificación de riesgos.

Estas instituciones forman carteras de datos o portafolios de fondos de inversión que captan del público inversionista. La selección de estos valores se basa en la investigación por *internet* de riesgos; al adquirir las acciones representativas del capital de estos fondos, el inversionista obtiene reportes tales, como la diversificación de sus inversiones, principio fundamental para disminuir el riesgo y, la posibilidad de participar en el Mercado de Valores en condiciones favorables sin importar el monto de los recursos aportados.

Para un inversionista pequeño o mediano, invertir unitariamente en instrumentos del mercado de valores, equivaldría a concentrar excesivamente su inversión, sin considerar los elevados montos mínimos exigidos para la compra de un instrumento bursátil en cuestión de tecnología. No todos los inversionistas cuentan con conocimientos sujetos a las leyes fiscales requeridos para participar por cuenta propia en el mercado de valores, por lo que estos servicios quedan en unos pocos profesionales que trabajan en las operadoras de sociedades de inversión, las cuales funcionan de manera independiente o como subsidiarias de intermediarios financieros.

1.3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN.

En México, los Fondos de Inversión aparecieron por primera vez en 1950, año en el cual fue promulgada la primera ley que regula su actividad. Desde entonces, la ley que regula a los Fondos de Inversión ha sido reformada en diversas ocasiones, con el propósito de mantener modernizada esta opción de inversión, en concordancia con la evolución de los mercados y a la par de los estándares internacionales más exigentes.

1950. Ley que Establece el Régimen de las Sociedades de Inversión

1954. Ley de Sociedades de Inversión.

1955. Ley de Sociedades de inversión (Reformada en 1963, 1965, 1978 y 1980).

1985. Ley de Sociedades de Inversión (Reformada en 1986, 1989, 1992, 1993 y 1995).

2014. Ley de Fondos de Inversión.

1.4. DEFINICIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN.

Los Fondos de Inversión son un canal mediante el cual diferentes inversionistas con objetivos comunes reúnen sus recursos, para que éstos sean manejados por profesionales en la materia y sean invertidos en los diferentes mercados financieros. Son definidos de acuerdo a diversos autores como:

“Un Fondo de Inversión es una Sociedad Anónima de Capital Variable que es autorizada por la CNBV, la cual mediante la emisión de las acciones representativas de su capital social capta recursos del público inversionista, es decir de muchos inversionistas, con el objetivo de reunir una cantidad importante de recursos en un fondo para conformar una cartera de inversión que es administrada de manera profesional. Mediante las sociedades de inversión los clientes invierten de manera colectiva en un portafolio de inversión.

El inversionista que compra las acciones que emite un fondo de inversión se convierte en accionista del mismo, las acciones compradas por el inversionista representan una parte proporcional de todos los valores e instrumentos financieros que conforman la cartera de inversión del fondo de inversión”.⁴

⁴ *Promotor de Sociedades de Inversión*. México, Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles. A.C., 2013, p. 177.

“Es una Sociedad Anónima en la que sus socios suscriben y pagan el capital que como mínimo se les exija y los incrementos que deseen, con el ánimo de obtener futuras ganancias que puedan corresponderles al momento de vender parte o el total de sus acciones, provenientes de la compraventa de valores y documentos que con el capital conjunto realice la Sociedad por cuenta de ellos”.⁵

“Un Fondo de Inversión antes denominado Sociedad de Inversión, es una entidad que concentra el dinero de inversionistas para invertirlo en una amplia gama de instrumentos financieros, como valores gubernamentales, acciones u otros títulos de capital y valores de deuda de empresas, privadas o valores bancarios, dependiendo del objetivo de inversión del fondo y con la finalidad de ofrecer un rendimiento adecuado a sus inversionistas”.⁶

Otra definición y la más importante es la que nos el artículo 5 de la Ley de Fondos de Inversión, la cual nos dice:

“... Artículo 5.- Los fondos de inversión, serán sociedades anónimas de capital variable que tendrán por objeto exclusivamente la adquisición y venta habitual y profesional de Activos Objeto de Inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social ofreciéndolas a persona indeterminada, a través de servicios de intermediación financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en esta Ley...”.

⁵ Carvallo Yáñez, Erick. *Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano*, México, Porrúa, 8ª. Ed., 2010, p. 293.

⁶ Ruíz Torres, Humberto Enrique. *Derecho Bancario*. México, Ed. Oxford University Press. 2009, p. 227.

1.5. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Un Fondo de Inversión es una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), cuya finalidad es invertir en instrumentos de deuda, divisas, acciones de empresas, (también llamados activos objeto de inversión), de acuerdo con su perfil de inversión señalado en el prospecto de información al público inversionista.

El Fondo de Inversión obtiene recursos para invertir en activos objeto de su inversión mediante la venta de acciones representativas de su capital al público inversionista (también llamados títulos del Fondo), al adquirir acciones del Fondo de Inversión; el inversionista se vuelve socio de la misma y participa en las ganancias y pérdidas que generen las inversiones que realiza el Fondo de Inversión.

1.6. OBJETO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Los Fondos de Inversión tienen por objeto, la adquisición y venta de activos objeto de inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista.

1.7. OBJETIVOS DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley de Fondos de Inversión, ésta es de orden público y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los Fondos de Inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, así como los servicios que deberán contratar para el correcto desempeño de sus actividades. El mismo artículo agrega que en la aplicación de la Ley, las autoridades deberán procurar el fomento de los Fondos de Inversión, su desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes a la consecución de los objetivos siguientes:

1. El fortalecimiento y descentralización del mercado de valores;

2. El acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado;
3. La diversificación del capital;
4. La contribución al financiamiento de la actividad productiva del país; y
5. La protección de los intereses del público inversionista.

1.8. CARACTERÍSTICAS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Un Fondo de Inversión es un portafolio diversificado, que de acuerdo a su prospecto de información, está integrado por diversos instrumentos de inversión financiera, los cuales son administrados por profesionales o por instituciones financieras. Los Fondos de Inversión deben registrarse y obtener autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deben cumplir con los requisitos de constitución que señala la Ley de Fondos de Inversión y lo que no se encuentre regulado en este ordenamiento se hará por la Ley General de Sociedades Mercantiles; sin embargo, no se garantiza la rentabilidad y eficiencia operativa de los Fondos de Inversión, pero son el punto de partida para salvaguardar los intereses del público inversionista.

El precio de los títulos accionarios de los Fondos de Inversión es el resultado de valorar todos y cada uno de los instrumentos que componen el portafolio de cada sociedad y es esta composición la que define las características de cada Fondo de Inversión, observándose entre las más relevantes los Fondos de Inversión de Deuda. Asimismo, las peculiaridades de los instrumentos que componen los diversos fondos definen las características de riesgos y liquidez de cada Fondo.

Las características distintivas de los Fondos de Inversión son las siguientes:

- I. Diversificación. A través de la distribución del portafolio de inversión en diferentes instrumentos, se reducen los riesgos asociados en la adquisición de valores y se procura la optimización de los rendimientos.

- II. Administración profesional. Mediante la contratación de personal especializado, cuya tarea esencial es el análisis y los estudios respecto a los valores que mejor formarán la cartera de inversión y que realizarán el monitoreo constante de su comportamiento.

- III. Economías de escala. Con una misma estructura de costos, administrativos y operativos, se puede entender a un mayor volumen de inversionistas, abatiendo los costos a favor de los inversionistas, y de los administradores del Fondo de Inversión. Es muy claro que éstos pueden conseguir tasas más competitivas por el dinero reunido de varios inversionistas.

- IV. Seguridad. Existe un marco jurídico suficiente, que permite a los inversionistas tener mayor certeza sobre el resguardo, administración y riesgo de su patrimonio.

- V. Facilidades de acceso. Para el pequeño y mediano inversionista, la existencia de los Fondos de Inversión les permite tener fácil acceso a los instrumentos del mercado de dinero y capitales, sin tener que incurrir en grandes inversiones.

- VI. Facilidades de manejo. Permite concentrar en una sola estructura administrativa, el manejo de todo lo relativo a impuestos, comisiones, gastos de operación y otras erogaciones.

En síntesis, la existencia de los Fondos de Inversión, genera ciertas ventajas tanto para los pequeños y medianos inversionistas, como para las instituciones financieras autorizadas para ofrecer el servicio de administración de fondos.

Para el pequeño y mediano inversionista, se trata de una alternativa interesante en la medida que no requiere de profundos conocimientos financieros para tener

acceso a la inversión de empresas cotizadas en Bolsa; de otra manera, implicaría pagar los servicios de asesor financiero.

Para los Bancos y las Casas de Bolsa, representan un instrumento atractivo porque implica atender un segmento de mercado importante por su volumen, aunque sumamente fraccionado. Ofrecer el servicio del manejo de cuentas individuales de inversionistas pequeños y medianos interesados en ingresar al mercado con una cantidad de recursos relativamente baja, sería una alternativa poco rentable. En cambio, por medio de los Fondos de Inversión se puede atender a este segmento, aprovechando las economías de escala generadas del manejo de esos instrumentos.

1.9. VENTAJAS AL INVERTIR EN FONDOS DE INVERSIÓN.

Cuando un cliente invierte en Fondos de Inversión lo hace de una manera sencilla y eficiente, ya que simplifica todos los procesos operativos que tendría que realizar si comprara y vendiera directamente instrumentos de deuda, acciones e instrumentos financieros derivados.

Al invertir en Fondos de Inversión, el inversionista tiene las siguientes ventajas:

Administración profesional de sus inversiones Para la mayoría de los inversionistas resulta muy complicado participar en determinados mercados de manera individual por diferentes razones: montos mínimos de inversión que en ocasiones no les resultan accesibles, restricciones regulatorias u operativas, costos

operativos o de los servicios de información y sistemas de operación que para una sola persona pueden resultar altos, pero al ser pagados para un Fondo de Inversión, se diluyen entre muchos inversionistas. Un inversionista común también se enfrenta al desconocimiento de las técnicas que ayudan a optimizar el manejo de un portafolio de inversión y que ayudan a realizar una correcta administración de riesgos.

Diversificación

Los Fondos de Inversión se manejan bajo el principio de la diversificación de riesgos, por lo cual sus carteras de inversión están conformadas por valores de diferentes características, emitidos por diferentes emisores a diferentes plazos y con exposiciones diferentes a diversos tipos de riesgos. La combinación de estos aspectos hace que la inversión sea menos riesgosa que si se invierte en un solo instrumento, o un sólo plazo.

Liquidez

Los Fondos de Inversión ofrecen diferentes plazos de liquidación desde el momento en que el inversionista solicita la venta de los mismos hasta que recibe el dinero. Un inversionista que invierte en un Fondo de Inversión compuesto por instrumentos que en promedio vencen en 91 días, no deben esperar ese tiempo para obtener liquidez. De la misma manera un Fondo de

Inversión puede estar compuesto por instrumentos de largo plazo que vencen en varios años, sin embargo pueden ofrecer liquidez semanal a sus accionistas.

Economía de escala

Los costos involucrados en el manejo de un Fondo de Inversión se reparten entre todos los accionistas del mismo, lo cual hace accesible a los pequeños inversionistas el manejo profesional de sus inversiones.

Reinversión

Los Fondos de Inversión reinvierten el dinero recibido por cobro de intereses, amortizaciones y dividendos, lo que permite que capitalicen continuamente los recursos del fondo. El inversionista no se tiene que preocupar de renovar su inversión al invertir en un Fondo de Inversión.

Montos de Inversión

En el mercado existe una gran cantidad de Fondos de Inversión en los que se puede participar mediante montos bajos, obteniendo los beneficios que ofrecen estos instrumentos de inversión.

Regulación y supervisión

Los Fondos de Inversión, así como los prestadores de servicios correspondientes están sujetos a la Ley de Fondos de Inversión y a la CUSI, regulaciones que tienen como

objetivo proteger los intereses del público inversionista mediante la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Como se puede observar en este primer capítulo, entramos en los conceptos básicos de los Fondos de Inversión, de donde surgieron y por es que México establece jurídicamente su creación con la Ley de Sociedad de Inversión y su posterior reforma a la Ley de Fondos de Inversión.

En el siguiente capítulo, se establecerá como se conforman y funcionan a través de la Ley de Fondos de Inversión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

2.1 REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

2.1.1. CONSTITUCIÓN.

Los Fondos de Inversión se constituirán por un solo socio fundador ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y sin necesidad de hacer constar su acta constitutiva ante notario público o corredor público ni su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Los Fondos de Inversión deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores, teniendo los mismos efectos que la inscripción en el Registro Público de Comercio.

El socio fundador deberá comparecer ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituir el Fondo de Inversión. Para tales efectos, se levantará un acta suscrita por el propio socio fundador que a su vez deberá estar aprobada por la Comisión, la cual dará fe de su existencia y deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del socio fundador. Solo podrán ser socios fundadores las sociedades operadoras de fondos de inversión;
- II. Objeto de la sociedad;
- III. Denominación social;
La denominación social se formará libremente, pero será distinta de la de cualquier otra sociedad, seguida invariablemente de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable Fondo de Inversión”, debiendo agregar después el tipo de que corresponda al Fondo de Inversión.
- IV. Duración;

- V. Domicilio;
- VI. Capital mínimo; el cual deberá estar totalmente pagado de conformidad con el artículo 14 Bis de la Ley de Fondos de Inversión, el cual nos señala:

“...Artículo 14 Bis.- Los fondos de inversión deberán contar con el capital mínimo totalmente pagado que la Comisión establezca mediante disposiciones de carácter general para cada tipo de fondo de inversión. El capital social fijo estará representado por las acciones que se refiere el artículo 14 Bis 1, primer párrafo de esta Ley, y en ningún caso podrá ser inferior al capital mínimo...”

- VII. No están obligados a constituir la reserva legal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.1.2. DENOMINACIÓN SOCIAL.

Para exponer claramente las diferencias, tendremos que referirnos al artículo 27 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que a la letra menciona lo siguiente:

“...Artículo 27.- La razón social se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren los de todos, se le añadirán las palabras y compañía u otras equivalentes...”

Como se puede apreciar, la razón social incluye los nombres de uno o más socios, posteriormente, sin excepción, la razón social irá acompañada del nombre o abreviatura del tipo o especie legal de sociedad por la que se opte.

Por otra parte, respecto a la denominación social, tendremos que atender lo que dice el artículo 88 de la Ley cuando menciona lo siguiente:

“...Artículo 88.- La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad...”

Como se desprende de la porción normativa comentada, la denominación social es aquella que se forma libremente, es decir, cuando el nombre de la empresa es producto de la voluntad de los socios, en donde muchas veces es elegida dependiendo del objeto o actividad en la que pretenda desenvolverse.

La denominación social, siempre irá seguida del nombre o abreviatura de la especie o tipo legal que se elija, pudiendo optar de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las denominaciones o razones sociales son las palabras que conforman el nombre de una sociedad, dotándolas de un elemento distintivo que permite individualizarlas y distinguirla de otras, en otras palabras, es un atributo de la personalidad de una persona moral. El nombre que reciba, no denotará bajo qué régimen jurídico, especie, ni modalidad se encuentre.

La autorización de uso de denominación o razón social, es un trámite que es solicitado a través del portal electrónico habilitado por la Secretaría de Economía.

Es indispensable para su gestión, la utilización de la Firma Electrónica Avanzada, así mismo, dicho trámite culmina con una resolución que emite la referida Secretaría para usar la denominación o razón social solicitada.

Las sociedades que especifican la Ley que existirán bajo una razón social, son las sociedades en nombre colectivo, sociedades en comandita simple, sociedades en comandita por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada podrá optar por tener una razón social o bien una denominación social.

Dicho lo anterior, es importante tener presentes las diferencias entre la razón social y la denominación social, ya que al formar parte de una sociedad con razón social a excepción de la sociedad con responsabilidad limitada, implica la responsabilidad de los socios modo subsidiario, ilimitado y solidario de las obligaciones sociales, es por ello que se puede desprender que identificarlas con una razón social, se podría equiparar con quien o quienes responderían de las obligaciones sociales de la

manera comentada; mientras que en la denominación social no se recibe el mismo tratamiento.

2.1.3. CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

Como ya se señaló con anterioridad, conforme a lo establecido en el artículo 14 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. El capital mínimo lo establecerá la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Fondos de Inversión serán de capital variable, el cual será limitado y este deberá anunciarse en los estados financieros que correspondan, el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.

Como excepción a lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones de los Fondos de Inversión podrán ser emitidas sin expresión de valor nominal y deberán pagarse íntegramente en efectivo al momento de ser suscritas, o bien, en especie en cuyo caso deberá autorizarlo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando la liquidez de los bienes en especie, el tipo y la modalidad del Fondo de Inversión de que se trate.

El capital social fijo estará representado por las acciones a las que se refiere el artículo 14 Bis 1, el cual señala lo siguiente:

“...Artículo 14 Bis 1.- Las acciones representativas del capital social fijo de los fondos de inversión solo podrán ser suscritas por la persona que conforme a esta Ley pueda tener el carácter de socio fundador. las acciones que representen el capital fijo serán de una sola serie y clase, sin derecho a retiro y solo podrán transmitirse en propiedad o afectarse en garantía o fideicomiso, previa autorización de la Comisión...”

Por otra parte, la parte variable del capital social de los Fondos de Inversión, los accionistas contarán con los siguientes derechos:

1. Participar en el reparto de las ganancias acorde a lo previsto en los artículos 16 y 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales consisten en lo siguiente:
 - a) La distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios capitalistas y se hará proporcionalmente a sus aportaciones;
 - b) Al socio industrial le corresponderá la mitad de las ganancias, y en caso de que fuesen varios, esa proporción se dividirá entre ellos por igual;
 - c) La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que arrojen y;
 - d) No podrá hacerse la distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante la aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social.
2. Tratándose de Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda; se ejercerá el derecho mencionado en el numeral anterior, de acuerdo al precio que corresponda a la valuación diaria que se le asigne a las acciones representativas del capital social;
3. Exigir al Fondo de Inversión la adquisición o recompra de acciones y el prospecto de información al público inversionista.
4. Exigir responsabilidad civil por daños y perjuicios en los casos en que la sociedad operadora del Fondo de Inversión de que se trate, incumple con alguno de los supuestos del artículo 39 de esta Ley, las cuales consisten en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de adquirir o enajenar activos objeto de inversión de acuerdo al régimen de inversión del que se trate; en la celebración de operaciones de reporto y

préstamo sobre valores a los que resulte aplicable la Ley del Mercado de Valores, instrumentos financieros derivados que se lleven a cabo con instituciones de crédito, casas de bolsa y entidades financieras del exterior, las cuales pueden actuar como reportadas, reportadoras, prestatarias o prestamistas.

Otros de los supuestos que contemplan es la compra o venta de acciones representativas del capital social de otros Fondos de Inversión y que no causen perjuicio al régimen de inversión al que estén sujetos; y obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior, deberán de:

- a) Cerciorarse de que los Fondos de Inversión que administra cumplan con el régimen de inversión que les corresponda, previo a ordenar la celebración de las operaciones de que se trate;
- b) Actuar conforme al interés del Fondo de Inversión;
- c) Abstenerse de intervenir en operaciones en las que existan conflictos de interés; y
- d) Abstenerse de incurrir en conductas contrarias a sanos usos o prácticas. de mercado para la realización de sus operaciones.

2.1.4. FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Señala Cooperoger que el concepto de fusión tiene un contenido económico que implica la reunión de empresas a través de la absorción del patrimonio de una sociedad o varias por la que personalice la fusión; también se concibe la fusión de sociedades como una disolución en la que falta generalmente la liquidación.

Otra corriente es la que define Garrigues⁷ y a Mantilla Molina, “la fusión como la creación de un titular jurídico que sustituye a una pluralidad de organizaciones que

⁷ Garrigues, Joaquin, *Derecho Mercantil*, México, Porrúa, 1981, tomo I, p. 610.

se extinguen”, a su vez esta corriente está apoyada por Rodríguez y Rodríguez⁸ y Salandra;⁹ la corriente basada en Graziani¹⁰ mezcla las corrientes anteriores, señalando que la fusión es la reunión de dos o más patrimonios sociales, cuyos titulares desaparecen o por lo menos sobrevive uno de ellos; y finalmente encontramos a De Gregio¹¹ quien piensa que la fusión de sociedades es un negocio corporativo en virtud de que se opera la sucesión universal de una sociedad en el patrimonio de otra.

El Diccionario Jurídico Mexicano señala que la escisión es una forma de desconcentración por la cual una sociedad madre engendra a manera de partenogénesis una o más filiales y le transmite su patrimonio a título universal.¹²

El Diccionario de la Real Academia Española señala que escindir es rompimiento, dividir o separar, es decir, la escisión es la separación o división de un ente.¹³

En conclusión, podemos decir que la escisión es la división de una sociedad que puede desaparecer o no en dos o más sociedades nuevas que adquieren personalidad jurídica y patrimonio propio.

Una vez que entendemos los conceptos de fusión y escisión, señalaré los pasos a seguir ya sea para fusionar o escindir Fondos de Inversión.

La Ley de Fondos de Inversión señala que la fusión o escisión de los Fondos de Inversión requerirán de la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y

⁸ Rodríguez y Rodríguez, Joaquín, *Derecho Mercantil*, México, Porrúa, 1986, p. 442.

⁹ Salandra, Vittorio, *Società Commerciali*, Torino, 1983, p. 274. Citado por Vázquez del Mercado, Oscar, *Asambleas, fusión y liquidación de sociedades mercantiles*, México, Porrúa, 1980, p. 228.

¹⁰ Graziani, Alessandro, *Diritto delle Società*, Napoli 1967, p. 520. Citado por Vázquez del Mercado, *ob. Cit.*, p.288.

¹¹ De Gregio, Alfredo, *Delle Società Edillá Assoiacioni Commerciali*, Torino, 1983, p. 671. Citado por Vázquez del Mercado, *ob. Cit.*, p. 289.

¹² Diccionario Jurídico Mexicano, vol. D-H, segunda edición; Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, UNAM, México, 1987.

¹³ Diccionario de la Real Academia Española

de Valores; los Fondos de Inversión solo podrán fusionarse con otros Fondos de Inversión del mismo tipo; y la fusión de los Fondos de Inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de Fondos de Inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de Fondos de Inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión de los Fondos de Inversión, se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 Bis 5; el cual señala que:

- i. Los Fondos de Inversión presentarán a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que los administren, que cuenten con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos de los fondos, el plan de fusión de los fondos respectivos con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión que, en su caso, se formen o subsistan de la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los fondos y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;
- ii. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que las administren, en los que se acuerde la fusión, se notificará a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional, y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial conocida

como *internet* en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la Comisión. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar.

- iii. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que las administren, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.
- iv. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores, los acreedores de los fondos de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión, y
- v. La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Por lo que se refiere a la escisión en los Fondos de Inversión, el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión ordena que podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los Fondos de Inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de Inversión.

Las disposiciones de carácter general en relación con los Fondos de Inversión se emitirán a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para lo cual se tomará en cuenta la protección de los intereses de los accionistas y se realizarán sujetas a las siguientes bases:

“...Artículo 14 Bis 6.- ...

...I. El fondo escidente presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;

II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;...”

En caso de que la resolución se apruebe, deberá contener los siguientes datos.

- I. La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
- II. La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
- III. Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
- IV. La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de

las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 Bis 6, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

- V. El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
- VI. Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptados a favor de sus accionistas.

Así mismo, el mismo artículo señala que los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de los Fondos de Inversión que se encarguen de administrar a los mismos, en relación a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación en el Registro Nacional de Valores y además se publicarán en la página de *internet* de los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten este servicio.

2.1.5. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

De acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se entiende por disolución: “Relajación y rompimiento de los lazos o vínculos existentes entre varias personas”.

La Ley de Fondos de Inversión indica los supuestos jurídicos en los cuales los Fondos de Inversión se disolverán.

- I. Si la sociedad operadora del Fondo de Inversión decide el cambio de nacionalidad, deberá colocar el Fondo de Inversión en estado de disolución y liquidación.

- II. Si el Fondo de Inversión resuelve cambiar de nacionalidad, deberá solicitar la revocación de su autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- III. Por ninguna circunstancia, el Fondo de inversión podrá acordar su transformación a una sociedad distinta a la de un Fondo de Inversión.

De acuerdo con el artículo 14 Bis 10 de la Ley de Fondos de Inversión, la disolución de los Fondos de Inversión deberá hacerse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles para sociedades mercantiles por acciones, la cual establece lo siguiente:

“...Artículo 229.- Las sociedades se disuelven:

- I. Por expiración del termino fijado en el contrato social;*
- II. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;*
- III. Por acuerdo de los socios tomando de conformidad con el contrato social y con la Ley;*
- IV. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;*
- V. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.*
- VI. Por resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales previstas en las leyes aplicables...”*

Para llevar a cabo la liquidación de un Fondo de Inversión, se regirá por lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y en la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo concerniente a las sociedades mercantiles por acciones.

De acuerdo con lo establecido de manera general por la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- a) Cuando las sociedades tengan un objeto ilícito o ejecuten actos ilícitos, serán nulas y se procederá a su inmediata liquidación, a petición de cualquier persona.
- b) La liquidación se llevará a cabo por uno o más liquidadores que a su vez serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten en caso de excederse de los límites facultados.
- c) En caso de que el Fondo de Inversión no tenga establecido el nombramiento de liquidadores, se hará por acuerdo de los socios y deberá realizarse al momento en que se acuerde la disolución.
- d) Si existieren más de dos liquidadores, estos deberán actuar de manera conjunta.
- e) La liquidación se realizará de acuerdo a lo establecido en el contrato social o a la resolución que tomen los socios al acordarse o reconocerse la disolución de la sociedad.
- f) Una vez realizado el nombramiento de los liquidadores, los administradores le entregarán los bienes, libros y documentos de la sociedad, por lo que deberán realizar un inventario del activo y pasivo de la sociedad.
- g) Las facultades con las que contarán los liquidadores son:
 - i. Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;
 - ii. Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que elle deba;
 - iii. Vender los bienes de la sociedad;
 - iv. Liquidar a cada socio su haber social;
 - v. Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad;
 - vi. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.
- h) Los socios no podrán exigir a los liquidadores la entrega total del haber que les corresponda; solo la parcialidad que les corresponde con los intereses de

los acreedores de la sociedad siempre y cuando no estén extinguidos sus créditos pasivos, o se haya depositado su importe si se presentare inconveniente.

- i) Aquellas personas que estén facultados para ser liquidadores mantendrán en depósito durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad.
- j) Los liquidadores procederán a la distribución del remanente entre los socios con sujeción a lo siguiente:
 - i. En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social;
 - ii. Se publicará el balance en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía.
 - iii. Transcurrido el plazo, los liquidadores convocarán a una asamblea general de accionistas para que apruebe definitivamente el balance y será presidida por los liquidadores.

Asimismo, la Ley de Fondos de Inversión señala en el supuesto de disolución, liquidación y concurso mercantil de los Fondos de Inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión no sea posible localizar a los accionistas de la parte variable; la parte que les corresponda deberá ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

2.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

De acuerdo con la Ley de Fondos de Inversión, en su artículo 15 indica cuales son las operaciones que pueden realizar los Fondos de Inversión, mismas que consisten en las siguientes:

- a) Adquirir o enajenar activos objeto de inversión de acuerdo al régimen de inversión que corresponda;

- b) Podrán realizar operaciones como reporto o préstamo sobre valores que resulten aplicable de la Ley del Mercado de Valores, que a su vez podrán ser instrumentos financieros derivados que podrán ser realizadas con instituciones de crédito, casas de bolsa y entidades financieras del exterior; en las cuales podrán actuar como reportadas, reportadoras, prestatarias o prestamistas;
- c) Comprar o vender acciones representativas del capital social de otros Fondos de Inversión sin que esto perjudique el régimen de inversión al cual pertenecen;
- d) Podrán obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior; y;
- e) Podrán emitir valores que representen una deuda a su cargo, para el cumplimiento de su objeto.

De acuerdo con las facultadas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá expedir disposiciones de carácter general en cualquier momento y los Fondos de Inversión deberán sujetarse a las mismas.

2.3. PROHIBICIONES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Fondos de Inversión, las prohibiciones a los Fondos de Inversión son:

- i. No podrán recibir depósitos en dinero;
- ii. No podrán dar en garantía bienes muebles, inmuebles, valores, títulos y documentos que se encuentren en sus activos, salvo que tenga por objeto garantizar el cumplimiento de obligaciones a cargo del Fondo de Inversión;
- iii. No podrán otorgar su aval o garantía respecto de las obligaciones a cargo de un tercero;

- iv. No podrán recomprar o vender las acciones que emitan a precio distinto al que se señale conforme a lo dispuesto por en artículo 44 de la Ley de Fondos de Inversión. Asimismo, deberán considerar las comisiones que correspondan a cada serie accionaria.

En caso de que se trate de Fondos de Inversión que coticen en la bolsa, se ajustarán al régimen de recompra establecido en la Ley del Mercado de Valores aplicable a las sociedades emisoras y;

- v. No podrán practicar operaciones activas de crédito, excepto cuando se trate de préstamos y reportos sobre valores.

2.4. SANCIONES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Las sanciones a las que se refiere la Ley de Fondos de Inversión serán de carácter administrativo y se considerarán los supuestos siguientes:

1. Será acreedor a una multa de 10,000 a 100,000 días de salario si el Fondo de Inversión realiza operaciones prohibidas o no autorizadas, o bien si excede los porcentajes máximos o en no mantener los mínimos previstos por las disposiciones de carácter general.
2. Se multará de 2,000 a 20,000 días de salario mínimo a la persona que infrinja utilizando las expresiones sociedades de inversión, fondos de inversión, portafolios de inversión u otras que expresen ideas semejantes en el nombre, denominación social, razón social, publicidad, propaganda de personas y establecimientos distintos de los propios Fondos de Inversión.
3. Se multará de 10,000 a 50,000 días de salario mínimo a quien resulte responsable imputable que excedió el límite de tenencia accionaria permitido.
4. Se multará de 5,000 a 20,000 días de salario a todas aquellas sociedades operadoras de fondos de inversión que infrinjan en los Fondos de Inversión abiertos, la asignación de utilidades o pérdidas netas entre los accionistas.

5. Se multarán con 10,000 a 100,000 días de salario mínimo, a las sociedades operadoras de fondos de inversión y a todas aquellas personas que presten sus servicios de distribución de acciones de fondos de inversión y que no cumplan con lo señalado en los prospectos de información al público inversionista.
6. Se multará con 10,000 a 50,000 días de salario a las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o valuadoras de acciones de fondos de inversión que omitan proporcionar la información a la que están obligadas de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión.
7. Se multará de 15,000 a 50,000 días de salario, a todas aquellas sociedades operadoras de fondos de inversión, a quienes las auditan ya sea de las propias operadoras o bien, de los fondos de inversión que administren que falseen, oculten, omitan o disimulen los registros contables y estados financieros de los fondos de inversión.
8. Se multará de 5,000 a 20,000 días de salario, a las sociedades operadoras de fondos de inversión y distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión, que infrinjan en los términos y condiciones establecidas en las disposiciones de carácter general.
9. Se multará de 20,000 a 100,000 días de salario, a las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o valuadoras de acciones de Fondos de Inversión que omitan proporcionar en tiempo y forma la información que están obligadas.
10. Se multará de 25,000 a 100,000 días de salario, a las personas que realicen actos reservados a los Fondos de Inversión, operadoras de fondos de inversión o distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sin que se tome en cuenta la autorización correspondiente.
11. Se multará de 20,000 a 100,000 días de salario, a las personas que desempeñen funciones directivas, empleos, cargos, comisiones en un fondo de inversión o sociedad operadora de fondos de inversión, que dispongan de

los activos integrantes del patrimonio del Fondo de Inversión a la que pertenecen.

12. Se multará de 10,000 a 100,000 días de salario, a los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o auditores externos de una sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora que omitan registrar las operaciones efectuadas, incluyendo las operaciones realizadas por el fondo de inversión o alteren registros.

De acuerdo con las facultades conferidas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; ésta podrá abstenerse de sancionar a las entidades o personas reguladas por la Ley de Fondos de Inversión.

La Comisión de acuerdo con las circunstancias de cada caso, podrá imponer la sanción que corresponda, como amonestar al infractor.

Las sanciones impuestas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán hacerse del conocimiento del público, a través de su portal de *internet* señalando los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación social o razón social del infractor;
- II. Precepto legal infringido, tipo de sanción impuesta, monto o plazo según le corresponda la conducta infractora; y
- III. El estado que guarda la resolución.

2.5. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

La Ley de Fondos de Inversión por lo que se refiere a la revocación de autorización para el ejercicio de los Fondos de Inversión, en su artículo 81 Bis 4 establece los supuestos en los que aplicará.

De acuerdo a las facultades conferidas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá revocar la autorización para operar como sociedad operadora de

fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de Inversión o valuadora de acciones de fondos de inversión previa solicitud de la sociedad y acuerdo de la Junta de Gobierno siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- i. La asamblea de accionistas del Fondo de Inversión haya acordado el cambio de nacionalidad, transformación o, en su caso, su disolución y liquidación y aprobado los estados financieros en lo que ya no se encuentren registradas obligaciones a cargo de la sociedad por cuenta propia, derivadas de las operaciones reservadas como intermediario;
- ii. El Fondo de Inversión haya presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los mecanismos y procedimientos para realizar la entrega o transferencia de los valores o efectivo de sus acciones o, en su caso, clientes, así como las fechas estimadas para su aplicación y;
- iii. El Fondo de Inversión haya presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados financieros, aprobados por la asamblea de accionistas, acompañados del dictamen de un auditor externo, que incluya las opiniones del auditor relativas a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros, donde se confirme el estado de los registros.

Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores también podrá revocar la autorización de los fondos de inversión de acuerdo con lo siguiente:

- i. Si el Fondo de Inversión no inicia sus operaciones dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha en que se le notifique la autorización. El plazo antes previsto podrá ser ampliado siempre y cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considere tener un motivo justificado;
- ii. Si opera con un capital inferior al mínimo legal y no lo reconstituye dentro del plazo que fije la Comisión;
- iii. En caso de incumplimiento en forma reiterada con las disposiciones aplicables al registro contable;

- iv. Si comete infracciones graves o reiteradamente a las disposiciones legales o administrativas que le son aplicables;
- v. En caso de que el Fondo de Inversión omita proporcionar información a que está obligado de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión;
- vi. Si el Fondo de Inversión entrará en proceso de disolución y liquidación y;
- vii. Si el Fondo de Inversión entra en quiebra por la autoridad judicial.

Una vez que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine revocar la autorización, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el país, en el cual se declara la revocación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

La revocación pondrá en estado de disolución y liquidación a la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o valuadora, sin necesidad del acuerdo del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que le preste sus servicios.

2.6. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA REFORMA A LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

Las sociedades de inversión han fomentado el ahorro del gran público inversionista, a la par que los inversionistas a través de estos vehículos han accedido de manera directa al mercado de valores, gozando de una inversión diversificada, independientemente de su monto.

Sin embargo, debido a que las sociedades de inversión tuvieron conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles un régimen que no les permitía seguir el dinamismo del mercado, tanto en su constitución, como en los demás procesos corporativos, tal circunstancia impidió un mayor crecimiento del sector. En este sentido, uno de los obstáculos fue que las sociedades de inversión fueron sociedades anónimas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles,

cuando en la práctica, funcionan como carteras de inversión, con una participación marginal de sus órganos societarios en la toma de las decisiones estratégicas; en este sentido, se trata de vehículos de inversión cuyos accionistas no ejercen derechos corporativos y únicamente gozan de las utilidades resultado de las inversiones de los activos que conforman su cartera. Adicionalmente, para operar como sociedades de inversión se debían seguir todas las formalidades para la constitución de una sociedad anónima, asumiendo los costos económicos y temporales que ello conlleva, sin que se retribuya en beneficios para la sociedad o sus accionistas.

Aunado a lo anterior, existe rigidez para escindir dichas entidades financieras en casos de volatilidad de los mercados o frente a situaciones de poca liquidez; con la iniciativa presentada en el año 2013, se previó un procedimiento flexible y expedito para escindir a las sociedades y concentrar en las sociedades escindidas activos respecto de los cuales no fue posible realizar una valuación.

En México, la operación de los Fondos de Inversión no corresponde a la naturaleza propia de la sociedad anónima, por lo que su funcionamiento ha sido un reto que demuestra la necesidad de plantear excepciones a su régimen, para ajustarla a las necesidades del mercado. La reforma de 2014 a la Ley de Sociedades de Inversión se centró en concretar esos requerimientos y previó redefiniciones de funciones de los órganos sociales de los Fondos de Inversión y, por ende, de las responsabilidades de sus integrantes.

De esta forma, la reforma propuso crear un nuevo subtipo de sociedad anónima similar a aquel régimen plasmado en la Ley del Mercado de Valores respecto de las sociedades anónimas bursátiles, toda vez que el modelo corporativo plasmado en la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades de inversión se ha vuelto en exceso rígido y obsoleto para las necesidades del sector.

En términos generales, las necesidades y los distintos aspectos atendidos en el paquete legislativo, se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Simplificación administrativa, mediante la eliminación de distintos requisitos legales que actualmente dificultan la creación y apertura de nuevos Fondos de Inversión;
- b) Eliminación de cargas económicas que desincentivan la creación y la formalización de establecimientos comerciales;
- c) Adecuación del marco legal que rige la actividad corporativa de las sociedades mercantiles, de conformidad con las propias necesidades administrativas y comerciales de las sociedades mercantiles;
- d) Profundización, optimización y diversas mejoras al marco legal que rige a los órganos de vigilancia de los Fondos de inversión, responsabilidades y las actividades de los órganos de administración y;
- e) Eliminación de costos de trámites en constitución de sociedades.

Como se puede observar en la exposición de motivos de la reforma a la Ley de Sociedades de Inversión, existe una diferencia sustancial para la creación de los ahora denominados Fondos de Inversión. Con esta reforma se dio mayor apertura a la creación de nuevos Fondos de Inversión y la manera en la que se administran y operan.

La forma en cómo se estructuró este capítulo es para entender cómo se crea y funciona un Fondo de Inversión, como se administran y través de que entidades se realiza esta actividad, cuáles son las prohibiciones que conforme a la Ley de Fondos de Inversión se establecen y cómo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores funge como principal órgano de supervisión de los Fondos de Inversión.

En el siguiente capítulo desarrollaré los tipos de Fondos de Inversión, cuáles son sus características, cómo operan en el mercado y las estadísticas que reporta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CAPÍTULO III

TIPOS DE FONDOS DE INVERSIÓN

3.1. FONDOS DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.

Fueron los primeros Fondos de Inversión en México, las operaciones relacionadas con este tipo de Fondo de Inversión se comenzaron a realizar con instrumentos del mercado accionario y del mercado de deuda. Desde sus inicios en los Fondos de Inversión pueden invertir tanto personas físicas como personas morales.

Cabe señalar que estos Fondos de Inversión sustituyeron a las sociedades denominadas *sociedades de inversión comunes*, las cuales estuvieron vigentes hasta junio de 2001. Eran llamadas *comunes* porque podían invertir indistintamente en instrumentos de renta variable y de renta fija. En cambio, los Fondos de Inversión de renta variable sólo pueden realizar sus actividades con “activos objeto de inversión” cuya naturaleza corresponda a acciones, obligaciones y demás valores, títulos o documentos de renta variable y no de renta fija, representativos de una deuda a cargo de un tercero.

Sin embargo, los referidos activos deben ser instrumentos de renta variable y no de renta fija. Se suele considerar como instrumentos de *renta fija* todos aquellos que tienen un rendimiento (renta) y condiciones de pago que, por regla general, son conocidos de antemano, es decir, desde el momento en que se realiza la operación se sabe, en forma genérica, cuánto se va a ganar. Por ejemplo, si Teléfonos de México emite papel comercial a una tasa de rendimiento de 8.10% (anualizada) a un plazo de 36 días, se estará hablando, desde luego, de renta fija.

De acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión en su artículo 22, se indica como deberán operar los Fondos de Inversión de Renta Variable:

“...Artículo 22.- Los fondos de inversión de renta variable operarán con Activos Objeto de Inversión cuya naturaleza corresponda a acciones,

obligaciones y demás valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero en los términos del artículo siguiente, a los cuales se les designará para efectos de este capítulo como Valores. Igualmente, podrán operar con los demás bienes objeto de comercio, que autorice la Comisión mediante disposiciones de carácter general...”.

Los Fondos de Inversión de renta variable son una opción de inversión de alto riesgo, atractivos rendimientos y alta liquidez. Estos fondos invierten en instrumentos como lo son acciones de empresas tanto nacionales como extranjeras, así como también lo pueden hacer en instrumentos de deuda. El inversionista obtiene una ganancia de capital que consiste en la diferencia entre el precio de venta y el precio de compra. El riesgo principal asociado a este tipo de fondos es que existan movimientos bruscos en el precio de las acciones que los componen.¹⁴

Este tipo de fondos son considerados un vehículo de ahorro de perfil de inversión arriesgado, ya que invierte en activos que no garantizan una rentabilidad, donde las variaciones que pudieran producirse dada la volatilidad de los activos pueden hacer materializar una pérdida mayor en la cartera de inversión a la hora de reembolsar las participaciones del fondo por parte del inversor.

Para que un fondo sea considerado de renta variable no tiene por qué estar 100% invertido en renta variable, pero sí una parte importante. Así, la característica principal es que invierte en activos de renta variable. Pero también debemos tener en cuenta otros aspectos. El documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) es un documento sencillo, claro, conciso y de obligado cumplimiento a todas las entidades.

Entre las principales características de los Fondo de Inversión de Renta Variable podemos mencionar los siguientes:¹⁵

¹⁴ Ruíz Torres, Humberto Enrique, *Derecho Bancario*, 1ª. Ed., México, Oxford University Press, 2003, p. 230.

¹⁵ *Promotor de Sociedades de Inversión*. 1ª. Ed. Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles. A.C. México. 2013, p. 193.

- I. Sus activos objeto de inversión están integrados tanto por instrumentos de deuda como por instrumentos de renta variable o instrumentos que están constituidos por éstos. Ejemplo: Fondos de Inversión, ETFs y TRACS compuestos por instrumentos de deuda e instrumentos de renta variable, instrumentos derivados financieros cuyos subyacentes sean acciones y CPOS no amortizables, canastas de acciones, índices accionarios, instrumentos de deuda, tasas de interés, monedas e inversiones en otras monedas.
- II. Las casas de bolsa distribuyen principalmente este tipo de Fondos de Inversión.
- III. Son Fondos de Inversión abiertos, pues están obligados a recomprar sus acciones.
- IV. Los rendimientos de este tipo de fondos se calculan de manera efectiva.
- V. Los movimientos en los mercados accionarios afectan directamente los rendimientos de estos fondos.
- VI. Sus rendimientos suelen tener mayor volatilidad, es decir movimientos bruscos al alza y a la baja, que de los Fondos de Inversión de instrumentos de deuda.
- VII. Las distribuidoras están facultadas a cobrar comisión por las operaciones de compraventa de acciones de este tipo de Fondos de Inversión

Por otro lado, la inversión a través de un Fondo de Inversión tiene un efecto de diversificación. La diversificación es la inversión en una amplia variedad de activos financieros (en este caso acciones) para reducir el riesgo de la cartera, esto es que si se invirtieran por separado en todas las acciones se obtendría un mayor riesgo que si se hace a través de un Fondo de Inversión de renta variable. No obstante, existen varios tipos de diversificación:¹⁶

- a) Diversificación naïve: Es aquella que se produce cuando se incorpora a la cartera acciones de diferentes sectores. Puesto que, hay sectores como la

¹⁶ <https://economipedia.com/definiciones/fondo-de-renta-variable.html>

banca que son más susceptibles de ser volátiles y otros que son más estables en el tiempo.

- b) Diversificación de Markowitz: Consiste en la combinación de diferentes acciones que tengan un coeficiente de correlación negativo o bajo ya que esto contribuirá a reducir el riesgo de la misma.

Las inversiones que realicen los fondos de este tipo, se sujetarán al régimen que la Comisión establezca mediante disposiciones de carácter general, y que deberán considerar, entre otros:

- a) El porcentaje máximo del activo neto del fondo que podrá invertirse en valores de un mismo emisor.
- b) El porcentaje máximo de valores de un mismo emisor que podrá ser adquirido por un fondo de inversión.
- c) El porcentaje mínimo del activo neto del fondo que deberá invertirse en valores y operaciones cuya liquidez le permita adquirir las acciones representativas de su capital social de los accionistas que se lo requieran.
- d) El porcentaje mínimo del activo neto del fondo que deberá invertirse en acciones y otros títulos o documentos de renta variable.

De acuerdo a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, nos indica que en el año 2013 se tenía un total de 574 Sociedades de Inversión denominación que se utilizaba antes de la Reforma Financiera del año 2014. De las cuales 267 Sociedades de Inversión eran renta variable, esto equivale a un 46% del total de las Sociedades de Inversión en ese momento.

Actualmente de un total de 692 Fondos de Inversión inscritos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 351 son Fondos de Inversión de renta variable lo que equivale al 50.72% del total de Fondos de Inversión. Esto nos indica un crecimiento del 4.42% en los últimos 6 años.¹⁷

¹⁷ Informe Anual de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de 2014.

Véase Anexo 1 para conocer los Fondos de Inversión de Renta Variable actualmente inscritos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.¹⁸

3.2. FONDOS DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.

Los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda comenzaron su operación a finales de 1983 como fondos de mercado de dinero, ofreciendo alta liquidez y bajo riesgo, ya que invertían principalmente en cetes. Invierten exclusivamente en valores de deuda, públicos y privados. Igualmente se clasifican por su objeto de inversión.¹⁹

Son apropiados para cualquier tipo de inversionista que desee invertir en instrumentos gubernamentales, paraestatales, bancarios y/o privados, valores denominados en pesos, UDI o divisas, así como referenciados a tasas fijas o variables, dependiendo del prospecto de información al público inversionista, su estrategia de inversión y los AOI (Activos Objeto de Inversión) de cada fondo, brindando al inversionista la disponibilidad de sus recursos de forma diaria, mensual, trimestral, etc., con rendimientos acordes a una estrategia de inversión que puede ser de corto, mediano o largo plazo, discrecional o especializadas (invirtiendo mínimo 80% en instrumentos privados o de tasa real de acuerdo al régimen de inversión del fondo).

Las características de los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda son las siguientes:²⁰

¹⁸ <https://www.gob.mx/tramites/ficha/entrega-de-informacion-mensual-para-fondos-de-inversion-de-renta-variable-y-en-instrumentos-de-deuda/CNBV3244>

¹⁹ Ruíz Torres, Humberto Enrique, *Derecho Bancario*, 1ª. Ed., México, Oxford University Press, 2003, p. 232.

²⁰ *Promotor de Sociedades de Inversión*. 1ª. Ed. Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C. México. 2013, p. 195.

- a) Representan un instrumento de inversión con atractivos rendimientos y diferentes tipos de liquidez (diaria, semanal, mensual, trimestral, entre otras).
- b) Los Activos Objetos de Inversión adquiridos en la conformación del portafolio son tomados hasta el vencimiento generalmente.
- c) Al ajustarse los precios de mercado de los instrumentos de inversión con las bajas de tasas de interés, el precio del fondo aumenta, ajustando al alza sus nuevos rendimientos o viceversa.
- d) Valuación diaria de sus activos.
- e) Reinversión automática de los intereses que pagan los Activos Objeto de Inversión en el Fondo de Inversión.

Por otra parte, las ventajas de invertir en los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda son las siguientes:

- I. Distribución del riesgo entre todos los inversionistas.
- II. Gozo de los beneficios de los rendimientos de los fondos.
- III. Los inversionistas se benefician de los conocimientos especializados del administrador de los Fondos de Inversión.
- IV. Se tiene acceso a oportunidades de inversión que pueden no estar al alcance de los inversionistas en lo individual por el monto de su inversión o el acceso que tienen al mercado los especialistas.
- V. Los parámetros de inversión de los Fondos de Inversión se encuentran regulados por la autoridad a través del prospecto de información al público inversionista.
- VI. Carteras públicas.

Otro elemento importante de los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda es su clasificación. La cual nos ayudará a determinar en qué Fondo de inversión realizaremos la inversión.

Clasificación	Duración de sus activos objeto de inversión.
Corto plazo	Menor o igual a un año
Mediano plazo	Mayor a un año y menor o igual a tres años
Largo plazo	Mayor a tres años

Para elegir un fondo de inversión es necesario conocer detenidamente el Prospecto de Información al Público Inversionista, que contiene toda la información necesaria sobre la estrategia, calificación, volatilidad y las reglas del manejo y operación del fondo. Así, para invertir en el fondo más acorde a sus necesidades es necesario conocer las políticas de apertura de los contratos establecidos por la Operadora o Distribuidora Autorizada de Fondos de Inversión, y los montos mínimos en los que se puede invertir en dicho fondo de inversión.

Las inversiones que realicen los fondos de este tipo, se sujetarán al régimen que la Comisión establezca mediante disposiciones de carácter general, y que deberán considerar, entre otros los siguientes puntos:

- I. El porcentaje máximo del activo neto del fondo que podrá invertirse en valores de un mismo emisor.
- II. El porcentaje máximo de Valores de un mismo emisor que podrá ser adquirido por un fondo de inversión.
- III. El porcentaje mínimo del activo neto del fondo que deberá invertirse en valores y operaciones cuya liquidez le permita adquirir las acciones representativas de su capital social de los accionistas que se lo requieran.

De acuerdo a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, nos indica que en el año 2013 se tenía un total de 574 Sociedades de

Inversión denominación que se utilizaba antes de la Reforma Financiera del año 2014. De las cuales 298 Sociedades de Inversión eran en instrumentos de deuda, esto equivale a un 51.91% del total de las Sociedades de Inversión en ese momento.

Actualmente de un total de 692 Fondos de Inversión inscritos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 262 son Fondos de Inversión en instrumentos de deuda, lo que equivale al 37.86% del total de Fondos de Inversión. Esto nos indica una baja del 14.05% los últimos 6 años.²¹

Véase Anexo 2 para conocer los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda actualmente inscritos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.²²

3.3. FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITALLES.

Por su naturaleza los Fondos de Inversión de capitales son aquellos que corresponde a acciones o partes sociales, obligaciones y bonos de empresas que promueven al propio Fondos de inversión y que requieran recursos de mediano y largo plazo.²³

Existen dos tipos de capitales, descritos en la siguiente tabla:

Tipo de capital	Descripción
Fijo	Inversiones que ofrecen una rentabilidad conocida de antemano. Suele dar al inversor mayor seguridad que el capital variable, pero por otro lado ofrece una rentabilidad menor esperada. El capital fijo es la correspondiente a una

²¹ Informe Anual de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de 2014.

²² <https://www.gob.mx/tramites/ficha/entrega-de-informacion-mensual-para-fondos-de-inversion-de-renta-variable-y-en-instrumentos-de-deuda/CNBV3244>

²³ Ruíz Torres, Humberto Enrique, *Derecho Bancario*, 1ª. Ed., México, Oxford University Press, 2003, p. 233.

parte del capital productivo que, participando del proceso productivo, transfiere su valor por partes al nuevo producto a lo largo del ciclo productivo. A medida que se va desgastando el capital fijo es la parte del capital desembolsado que se invierte en la construcción de edificios e instalaciones, inmuebles, en la compra de maquinarias, aparatos, herramientas. Es aquel capital que no se consume en forma directa en el proceso productivo.

Privado

Estos disponen de millones de dólares para destinar a negocios en etapa de arranque, desarrollo o consolidación que tengan un potencial vertiginoso de crecimiento. Se trata de una alternativa para que cientos y a la larga miles de emprendedores y empresarios consigan los recursos y el apoyo necesarios para hacer despegar y prosperar sus negocios.

Los fondos de capital privado en general son empresas gestionadas por administradores dedicados a invertir recursos de terceros (individuos, familias o inversores institucionales, como fondos de pensión o bancos de desarrollo) en compañías privadas donde detectan un alto potencial de crecimiento y, por lo tanto, un enorme retorno para su inversión en el largo plazo. Para acelerar el desarrollo de los negocios a los que financian, pueden involucrarse en las áreas financieras, administrativas, operativas e institucionales. Estos Fondos de Capital Privado son un vehículo (porque pasa el dinero de un lado a otro) de inversión, diseñado acorde con el perfil de sus inversionistas. Es decir, un grupo de gente, que desea poner a trabajar su dinero en diferentes lugares se reúne en este “vehículo” y

juntos deciden dónde ponerlo. El fondo es administrado por un equipo profesional con el fin de manejar, de la mejor manera posible, este dinero (es decir, obtener el mayor rendimiento posible). Bajo este modelo, existen vehículos de inversión con fines de fomento; es decir, impulsar el desarrollo de alguna industria o el fortalecimiento de un segmento empresarial o de emprendedores de una región. Esta industria pujante representa una opción real para las empresas pequeñas y medianas del país que normalmente carecen de acceso a préstamos bancarios y otras fuentes de capital.

Así, las inversiones que realicen los fondos de este tipo, se sujetarán al régimen que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca mediante disposiciones de carácter general, y que deberán considerar, entre otros.

- I. Las características genéricas de las empresas promovidas en que podrá invertirse el activo neto de los Fondos de Inversión de capitales.
- II. El porcentaje máximo del activo neto de los Fondos de Inversión que podrá invertirse en acciones o partes sociales de una misma empresa promovida.
- III. El porcentaje máximo del activo neto de los Fondos de Inversión que podrá invertirse en obligaciones y bonos emitidos por una o varias Empresas Promovidas.
- IV. El porcentaje máximo del activo neto de los Fondos de Inversión que podrá invertirse en acciones emitidas por Empresas Promovidas.

Los recursos que transitoriamente no sean invertidos con arreglo a las fracciones precedentes, deberán destinarse a la constitución de depósitos de dinero, así como a la adquisición de acciones representativas del capital social de Fondos de Inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de valores, títulos y

documentos objeto de inversión de los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda y de otros instrumentos que al efecto prevea la Comisión, mediante disposiciones de carácter general.

Así, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer las bases de cálculo de los porcentajes referidos y regímenes diferentes, atendiendo a las políticas de inversión, liquidez, selección y, en su caso, diversificación o especialización de activos, así como prever la inversión en otros valores, derechos, títulos de crédito, documentos, contratos, depósitos de dinero y demás bienes objeto de comercio.

Los Fondos de Inversión de capitales celebrarán con cada una de las empresas promovidas, un contrato de promoción que tendrá por objeto la estipulación de las condiciones a las que se sujetará la inversión y que deberá reunir los requisitos mínimos siguientes:

1. La determinación del porcentaje de acciones y, en su caso, instrumentos de deuda a cargo de la empresa promovida que estará en posibilidad de adquirir el Fondo de Inversión de capitales, en consistencia con lo establecido en el prospecto de información al público inversionista.
2. El motivo o fin que se persigue con la inversión.
3. El plazo objetivo de la inversión.
4. Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características de la propia inversión.
5. Las prohibiciones que, en su caso, se hubieren previsto en el prospecto de información al público inversionista, a las que deberán sujetarse las empresas promovidas.
6. Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato de promoción.

La forma y términos en que las empresas promovidas deberán proporcionar información al Fondo de Inversión de capitales, así como la obligación de las

empresas promovidas de proporcionar información que al efecto le solicite a esta última, el propio Fondo de Inversión o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sin embargo, los Fondos de Inversión de capitales podrán mantener inversiones en acciones o partes sociales de empresas promovidas que hayan dejado de tener dicho carácter, con motivo de la terminación del contrato de promoción por acuerdo de ambas partes o mediante rescisión, o bien, cuando obtengan la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores y coloquen, con o sin oferta pública, dichas acciones en alguna bolsa de valores. Dichas inversiones en ningún caso podrán incrementarse.

Por lo que, la tenencia de las acciones de empresas que hayan tenido el carácter de empresas promovidas, estará sujeta a un plazo no mayor de cinco años, a fin de que el fondo de inversión de capitales de que se trate desincorpore de su activo la referida inversión. Dicho supuesto deberá establecerse en el prospecto de información al público inversionista. Los Fondos de Inversión de capitales deberán estipular en los contratos de promoción, como causal de terminación anticipada de dicho instrumento.

3.4. FONDOS DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.

Los Fondos de Inversión de objeto limitado operarán exclusivamente con los Activos Objeto de Inversión que definan en sus estatutos y prospectos de información al público inversionista.

Las inversiones que realicen los fondos de este tipo, se sujetarán al régimen que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca mediante disposiciones de carácter general y a los prospectos de información al público inversionista, en los que se deberá de contemplar el porcentaje que de su patrimonio habrá de estar representado por los Activos Objeto de Inversión propios de su actividad preponderante, sin perjuicio de que los recursos transitoriamente no invertidos, se destinen a la constitución de depósitos de dinero, así como a la adquisición de

acciones representativas del capital social de Fondos de Inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, y de valores, títulos y documentos objeto de inversión de los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda.

3.5. FONDOS DE INVERSIÓN FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.

Las Filiales se regirán por lo previsto en los tratados o acuerdos internacionales correspondientes, las disposiciones contenidas en la Ley de Fondos de Inversión aplicables a las sociedades operadoras de Fondos de Inversión o distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión, según corresponda, y las reglas para el establecimiento de Filiales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para interpretar para efectos administrativos las disposiciones sobre servicios financieros que se incluyan en los tratados o acuerdos internacionales a que hace mención el párrafo anterior, así como para proveer a su observancia.

Para organizarse y funcionar como filial se requiere autorización del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Por su naturaleza estas autorizaciones serán intransmisibles. Asimismo, las autoridades financieras, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el cumplimiento de los compromisos de trato nacional que en su caso sean asumidos por México, en los términos establecidos en el tratado o acuerdo internacional aplicable. Las Filiales podrán realizar las mismas operaciones que las sociedades operadoras de Fondos de Inversión o distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión, según corresponda, a menos que el tratado o acuerdo internacional aplicable establezca alguna restricción.

Para adquirir una participación mayoritaria en el capital social de una filial, cuando esta tenga el carácter de sociedad operadora de Fondos de Inversión o distribuidora de acciones de Fondos de Inversión, la Institución Financiera del Exterior deberá realizar, en el país en el que esté constituida, directa o indirectamente, de acuerdo con la legislación aplicable, el mismo tipo de operaciones que la filial de que se trate esté facultada para realizar en México.

Una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, o bien, una Sociedad Controladora Filial deberá ser en todo momento propietaria de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de las sociedades operadoras de Fondos de Inversión Filiales o de distribuidoras de acciones Filiales. Así, las acciones representativas del capital social de sociedades operadoras de Fondos de Inversión o distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Filiales, podrán ser enajenadas por una Institución Financiera del Exterior o por una Sociedad Controladora Filial, previa autorización de la Comisión. Salvo en el caso en que el adquirente sea una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, para llevar a cabo la enajenación deberán modificarse los estatutos sociales de la Filial cuyas acciones sean objeto de la operación.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar a las Instituciones Financieras del Exterior o a las Sociedades Controladoras Filiales, la adquisición de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión o distribuidora de acciones de Fondos de Inversión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La Institución Financiera del Exterior o la Sociedad Controladora Filial, según sea el caso, deberá adquirir acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.
- b) Los estatutos sociales de la sociedad operadora de Fondos de Inversión o de la distribuidora de acciones de Fondos de Inversión, cuyas acciones sean objeto de enajenación, deberán modificarse.

3.6. MODALIDADES DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Los Fondos de Inversión deberán adoptar alguna de las modalidades siguientes, en función de las condiciones que, para la adquisición y venta de las acciones representativas de su propio capital social, establezca en el respectivo prospecto de información al público inversionista a que la Ley de Fondos de Inversión se refiere:

- a) Abiertas: aquellas que tienen la obligación, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y de sus prospectos de información al público inversionista, de recomprar las acciones representativas de su capital social o de amortizarlas con Activos Objeto de Inversión integrantes de su patrimonio, a menos que conforme a los supuestos previstos en los citados prospectos, se suspenda en forma extraordinaria y temporal dicha recompra.
- b) Cerradas: aquellas que tienen prohibido recomprar las acciones representativas de su capital social y amortizar acciones con Activos Objeto de Inversión integrantes de su patrimonio, a menos que sus acciones se coticen en una bolsa de valores, supuesto en el cual se ajustarán en la recompra de acciones propias a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá, mediante disposiciones de carácter general, categorías de Fondos de Inversión por cada tipo y modalidad, atendiendo a criterios de diversificación, especialización del régimen de inversión respectivo, objetivo y horizonte de inversión, liquidez, entre otros. Para tales efectos, podrá utilizar las categorías establecidas por los organismos auto regulatorios de Fondos de Inversión y personas que les prestan servicios a estos.

No obstante, existen múltiples clasificaciones de los Fondos de Inversión. Los Fondos de Inversión pueden ser financieros o no financieros. A su vez, las instituciones de inversión colectiva *de carácter financiero*, en función de su forma jurídica, se pueden clasificar de dos formas distintas:

- a) Los Fondos de Inversión: son patrimonios separados, sin personalidad jurídica, formados por las aportaciones de los inversores. Al carecer de personalidad jurídica, precisan para su representación, gestión y administración de los servicios de dos tipos de entidades especializadas: una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva, debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en quien reside la representación del fondo y que realiza la labor de gestión y administración; y una entidad depositaria, que obligatoriamente será una entidad de depósito, una sociedad de valores o una agencia de valores. Los inversores en los fondos adquieren participaciones del fondo, y son conocidos como partícipes.
- b) Las Sociedades de Inversión: denominadas en la legislación española sociedades de inversión de capital variable (SICAV), tienen personalidad jurídica al estar constituidas como sociedades anónimas y, por tanto, están gobernadas y representadas por la junta general de accionistas y el consejo de administración.

Los Fondos de Inversión pueden estar auto gestionados, con sus propios medios y personal de gestión, o bien pueden encargar la gestión a una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva. En cualquier caso, precisan de los servicios de una entidad depositaria. Los inversores en las sociedades de inversión adquieren acciones de la sociedad y son accionistas de la misma. Por su parte, las instituciones de inversión colectiva de carácter no financiero pueden adoptar las siguientes formas jurídicas.

- a) Fondos de Inversión inmobiliaria (FII): Se trata de Fondos de Inversión cuyo patrimonio es invertido en inmuebles destinados a viviendas, oficinas, locales comerciales, residencias de estudiantes y/o residencias para la tercera edad, para explotarlos en régimen de alquiler, o en otras instituciones de inversión colectiva de carácter inmobiliario. El porcentaje mínimo de inversión en bienes inmuebles se sitúa en el 80%; el resto del

activo puede estar invertido en los valores admitidos a cotización en bolsas de valores o en otros mercados o sistemas organizados de negociación. Dada la iliquidez de la inversión que realizan, tienen una serie de características que diferencian a estos fondos de los de inversión mobiliaria, como que el valor liquidativo se calcula solo una vez al mes o que solo permiten que las suscripciones y reembolsos se hagan una vez al año. Están obligados a un régimen estricto y continuado de tasaciones de los inmuebles en propiedad.

Los Fondos de Inversión en México en la actualidad, son un marco de referencia para los inversionistas, ya que derivado de las reformas que se hicieron a la ley y concretamente en la constitución de los Fondos de Inversión se generó una facilidad en el mercado para invertir.

De acuerdo a las estadísticas presentadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los Fondos de Inversión que tienen mayor inversión se encuentran los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda y renta variable.

En las siguientes tablas se describen cual ha sido su crecimiento anual antes de la reforma financiera de 2014 y hasta el año 2019.²⁴

Tipo de Sociedad de Inversión	Importe 2012 (mmdp)	Importe 2013 (mmdp)	Crecimiento anual
Total del sector	\$1,496.32	\$1,635.54	9.30%
En instrumentos de deuda	\$1,214.76	\$1,271.17	4.64%
De renta variable	\$274.23	\$357.10	30.22%
De capital	\$7.33	\$7.26	-0.96%

²⁴ www.cnbv.gob.mx

Tipo de Fondo de Inversión	Importe 2019 (mmdp)
Total del sector	\$2,436.18
En instrumentos de deuda	\$1,822.49
De renta variable	\$613.69

Por lo general los Fondos de Inversión sólo cobran una comisión por administración, que por lo general es menor a las comisiones que por manejo de cuenta cobran los bancos; además pueden cobrar por movimiento, es decir, cuando retiramos y depositamos dinero en la inversión, aplicable esta última generalmente en los Fondos de Inversión de renta variable.

En la siguiente tabla se describe cual es el costo de invertir en un Fondo de Inversión:

TIPO DE FONDO DE INVERSIÓN	COMPRA	VENTA
En instrumentos de deuda	No deben cobrar	No deben cobrar
Renta variable	Máximo 1.7% sobre el monto de la operación	Máximo 1.7% sobre el monto de la operación
Capital	Se debe pactar	Se debe pactar
Objeto limitado	No hay información	No hay información

De esta manera confirmamos que los Fondos de Inversión después de la reforma a su ley tuvo un crecimiento considerable, siendo los mayores captadores de recursos en materia de inversión.

Cabe mencionar que en México el 75.5% de las inversiones a través de Fondos de Inversión se realiza en deuda local, mientras que únicamente el 20.5% de inversiones se hace en Fondos de Inversión de renta variable nacional, el 2.9% en Fondos de Inversión de renta variable internacional, el 0.8% en Fondos de Inversión en instrumentos de deuda internacional y el 0.2% en cobertura.

En el siguiente capítulo se describirá como se administran los Fondos de Inversión independiente al tipo de fondo al que pertenezcan. Asimismo, se describirá como se lleva a cabo la distribución de sus acciones, cómo se califican y cómo se lleva a cabo la proveeduría de precios en cuanto a los activos objeto de inversión se refiere.

CAPÍTULO IV

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS FONDOS DE INVERSIÓN

4.1. ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Los Fondos de Inversión son administrados a través de las sociedades operadoras las cuales son instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar a los Fondos de Inversión los siguientes servicios:²⁵

1. Administración de activos, el cual corresponde:
 - a) La compra y venta e inversión en activos objeto de inversión integrantes de la cartera de inversión de los Fondos de Inversión;
 - b) La celebración de operaciones de reporto y préstamo de valores a nombre y por cuenta de los Fondos de Inversión;
 - c) Comprar o vender acciones representativas del capital social de otros Fondos de Inversión (acciones del fondo) a nombre y por cuenta de los Fondos de Inversión que administren, y
 - d) El manejo de carteras de valores en favor de Fondos de Inversión y de otros clientes.
2. Distribución de acciones de Fondos de Inversión.
3. Depósito y custodia de activos objeto de inversión y de acciones de Fondos de Inversión.
4. De contabilidad para Fondos de Inversión.
5. Administrativos para Fondos de inversión.

Las sociedades operadoras de Fondos de Inversión para llevar a cabo su operación requiere autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

²⁵ Promotor de Sociedades de Inversión, *op. cit*, p. 216.

Las sociedades operadoras de Fondo de Inversión, son sociedades anónimas constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles cuya principal función es administrar el patrimonio del Fondo de Inversión con el objetivo de generar rentabilidades positivas.

El público inversionista son aquellos inversores que depositan su capital en esta estructura buscando optimizar sus inversiones. Existe una diferencia sustancial entre prestadores de servicios y sociedad operadora, siendo la sociedad operadora la estructura legal y prestador de servicios es la persona física que toma decisiones sobre el patrimonio.²⁶

Asimismo, las sociedades operadoras de Fondos de Inversión podrán realizar algunas de las siguientes actividades:

1. Llevar la contabilidad del Fondo de Inversión y la gestión discrecional de las carteras de inversión, incluidas las de Fondos de pensiones.
2. Asesoramiento de inversiones, cuantificación de posiciones, derechos y obligaciones del Fondo, así como de la política de riesgos, informando al inversor de forma regular y detallada.
3. Emitir, juntos con la entidad depositaria de los valores, los certificados de pertenencia al Fondo y el valor de sus derechos consolidados.
4. Controlar la entidad depositaria del Fondo.
5. Llevar a efecto las inversiones de los patrimonios del Fondo e informar de forma periódica cambios en la política de inversión y en las comisiones aplicadas a los partícipes.
6. Informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del control del Fondo de Inversión acerca de la situación del mismo.
7. Gestionar y abonar las prestaciones causadas.

²⁶ Feria, Laura Gabriela Zúñiga. "Análisis del desempeño de los fondos de inversión de renta variable en México", Estocástica: Finanzas y Riesgo, México, Departamento de Administración de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, vol. 6(2), 2016, p. 121-158.

8. Cálculo del valor liquidativo del Fondo y rebalanceo en cuenta, en base a las salidas y entradas de capital. Información de políticas de suscripciones y reembolsos y qué día toma valor la participación.
9. Informar acerca de políticas de traspasos entre fondos de inversión.
10. Información acerca de ajustes en cuenta como consecuencia de operaciones financieras en valores.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Fondos de Inversión las sociedades operadoras de Fondos de Inversión deberán contar con un capital mínimo íntegramente suscrito y pagado en efectivo no inferior a lo siguiente:

- a) Tratándose de sociedades operadoras de Fondos de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, el equivalente en moneda nacional a 2'400,000 UDI's.
- b) En el caso de sociedades operadoras que presten servicios exclusivamente a Fondos de Inversión de capitales, el equivalente en moneda nacional a 200,000 UDI's.

Sin embargo, las sociedades operadoras de Fondos de Inversión pertenecientes a un grupo financiero, como excepción a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Fondos de Inversión, deberán contar con un capital mínimo íntegramente suscrito y pagado en efectivo, no inferior a lo siguiente:

- a) Tratándose de sociedades operadoras de Fondos de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, el equivalente en moneda nacional a 200,000 UDI's.
- b) En el caso de sociedades operadoras que presten servicios exclusivamente a Fondos de Inversión de Capitales, el equivalente en moneda nacional a 30,000 UDI's.

Por ello, las sociedades operadoras de Fondos de Inversión podrán invertir en acciones de administradoras de fondos para el retiro ya que, en ningún caso podrán ser designadas como contralor normativo de las sociedades operadoras de Fondos

de Inversión, por estimarse que no existiría independencia, las personas siguientes:²⁷

1. Accionistas que sin ser empleados o directivos relevantes de la sociedad operadora de Fondos de Inversión, tengan poder de mando en la sociedad.
2. Accionistas que sean parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad operadora de Fondos de Inversión.
3. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la sociedad operadora de Fondos de Inversión, así como a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial o consorcio del cual forme parte dicha sociedad.
4. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la sociedad operadora de Fondos de Inversión.
5. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos por parte de la sociedad operadora de Fondos de Inversión, que representen más del quince por ciento del total de lo que reciban aquellas.
6. Directivos relevantes de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo relevante de la sociedad operadora de Fondos de Inversión.
7. Directores generales o empleados de las entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la sociedad operadora de Fondos de Inversión, salvo tratándose del contralor normativo de instituciones de crédito o casas de bolsa que integren el mismo grupo financiero del que forme parte la sociedad operadora de Fondos de Inversión.
8. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la sociedad operadora de Fondos de Inversión ejerzan el control.

²⁷ De la Fuente Rodríguez, Jesús, *Tratado de derecho bancario y bursátil. Seguros, fianzas, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, grupos financieros*, México, Porrúa, 1999, p.105.

9. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la sociedad operadora de Fondos de Inversión o empresas que formen parte del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la propia sociedad operadora, o el poder de mando en cualquiera de estas.

Por tanto, el contralor normativo de las sociedades operadoras de Fondos de Inversión deberá ser empleado de la propia sociedad operadora de Fondos de Inversión, o bien, en caso de que se desempeñe con tal cargo en la institución de crédito o casa de bolsa que integre el mismo grupo financiero del que forme parte la sociedad operadora de fondos de inversión, podrá ser empleado de dichas entidades o de las sociedades que presten servicios auxiliares o complementarios a estas. Igualmente, deberá ser un directivo relevante. Se considerará directivo relevante a las personas físicas que ocupando un empleo, cargo o comisión en sociedades operadoras de Fondos de Inversión o, en su caso, en la institución de crédito o casa de bolsa que pertenezcan al mismo grupo financiero que la sociedad operadora de Fondos de Inversión, adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de la propia sociedad.²⁸

No obstante, las personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento del capital pagado de una sociedad operadora de Fondos de Inversión, sociedad distribuidora de acciones de Fondos de Inversión o sociedad valuadora de acciones de Fondos de Inversión, o bien para otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, deberán presentar con la respectiva solicitud de autorización, la información y documentación.

²⁸ Santillán, Arturo García. *El sistema financiero mexicano y el mercado de derivados*. México, Universidad Cristóbal Colón, 2007, p. 40.

4.2. DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión son entidades autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para prestar los servicios de distribución de acciones de Fondos de Inversión, los cuales comprenden las siguientes actividades:²⁹

- a) Promoción;
- b) Asesoría a terceros;
- c) Compra y venta de dichas acciones por cuenta y orden del Fondo de Inversión del que se trate;
- d) La generación de informes y estados de cuenta consolidados de inversiones (esta actividad la realizan solamente las distribuidoras integrales), y Otros servicios complementarios que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de carácter general.

Las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión se clasifican en integrales o referenciadoras:³⁰

- a) **Distribuidoras integrales:** proporcionan promoción y asesoría a terceros para la adquisición y enajenación de acciones de Fondos de Inversión. Además, ejecutan órdenes por cuenta de terceros para la compra y venta de acciones de Fondos de Inversión. Y liquidan por cuenta de terceros, las operaciones de compraventa. Deberán entregar a la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión de que se trate, la información relativa a las compras y ventas, así como traspasos que realicen o reciban de otras entidades financieras, de acciones representativas del capital de los fondos de inversión que distribuyan, los

²⁹ Promotor de Sociedades de Inversión, *op. cit.*, p. 217.

³⁰ *Ibidem*, p.218.

recursos que reciban por concepto de pago por la venta de dichas acciones y, en su caso, las comisiones que a aquellas correspondan, ajustándose a los horarios, términos y condiciones que para la celebración de operaciones con el público prevén los prospectos de información al público inversionista respectivos. Así, en caso de que las sociedades distribuidoras integrales presten el servicio de depósito y custodia de las acciones representativas del capital social del fondo de inversión, deberán liquidar las operaciones de compraventa de acciones de fondos de inversión, efectuando los traspasos de efectivo y valores necesarios, informando de los mismos a las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren los activos del fondo de inversión correspondiente, en los términos del prospecto de información al público inversionista respectivo. Sin embargo, las sociedades distribuidoras integrales que presten los servicios de depósito y custodia, podrán realizar traspasos de acciones de fondos de inversión libres de pago, con sociedades operadoras de fondos de inversión, instituciones de crédito y casas de bolsa, que presten servicios de distribución siempre que se efectúen exclusivamente en favor del titular o cotitulares de la cuenta respectiva, o bien, en caso de fallecimiento del titular a sus beneficiarios en los términos del artículo 41 de la Ley de Fondos de Inversión.

- b) **Distribuidoras referenciadoras:** dan promoción y asesoría a terceros. Otra de sus funciones es transmitir las órdenes para la compra y venta de acciones de Fondos de Inversión, canalizándolas por medio de la sociedad o entidad financiera contratada por el Fondo de Inversión para liquidar dichas transacciones. Pero en ningún caso podrán recibir recursos de terceros, producto de la realización de operaciones de compra y venta de acciones de los Fondos de Inversión. Sin embargo, las sociedades distribuidoras referenciadoras deberán contar con un capital mínimo pagado equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de UDI's y tratándose de las integrales, dicho capital será cuando menos el

equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de UDI's, ello, tomando en cuenta el valor en pesos de la UDI al día último del mes. En ambos supuestos, el capital social deberá pagarse íntegramente en efectivo al momento de su suscripción.

Las sociedades distribuidoras referenciadoras en ningún caso podrán recibir recursos de los inversionistas para la realización de operaciones de compra y venta de las acciones de los Fondos de Inversión que distribuyan, la liquidación de dichas transacciones se debe realizar por una sociedad distribuidora integral.

Por otro lado, el capital contable deberá ser invertido en los activos necesarios para la realización de su objeto. Adicionalmente y sin menoscabo de las inversiones antes señaladas, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión podrán adquirir con cargo a su capital, acciones de los fondos de inversión de cualquier tipo y categoría que distribuyan, siempre que, de ser el caso, den a conocer tal circunstancia a sus clientes. Así, el capital que transitoriamente no se encuentre invertido conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá destinarse a la constitución de depósitos bancarios de dinero, así como a la adquisición de instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, o bien en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda o en otros activos que al efecto les autorice la Comisión.³¹

Al momento de elegir una sociedad distribuidora de Fondos de Inversión es necesario tomar en cuenta lo siguiente:³²

³¹ González Zamora, Itzel Giovanna, *Beneficios y riesgos en la inversión de instrumentos financieros a través de las sociedades de inversión. Una estrategia de divulgación para el pequeño inversionista*, México, UAEM, 2015, p. 47.

³² <https://www.forbes.com.mx/como-elegir-una-operadora-o-distribuidora-de-fondos-de-inversion/>.

1. **Monto de apertura:** Las operadoras de Fondos piden ciertos montos para poder abrir un contrato con ellas, porque cada operadora puede estar enfocada a un mercado distinto y tener una estrategia de diferenciación. Por eso, se debe elegir una operadora de fondos que tenga un monto de apertura que podamos manejar.
2. **Productos que ofrecen:** como no todos tienen las mismas necesidades de inversión, se debe elegir una operadora o distribuidora de Fondos que ofrezca las opciones que necesita el inversionista para administrar las carteras y para diversificar según nuestras preferencias de este último.
3. **Consistencia en el manejo de sus fondos:** es uno de los principales campos a analizar y uno de los más complicados. Para ello, se debe evaluar el desempeño histórico de cada fondo con respecto a su respectivo *Benchmark*, así como la consistencia. Porque no es conveniente elegir un fondo que se haya comportado muy bien un año, muy mal en otro y regular en el siguiente. Porque, aunque los rendimientos pasados no son garantía de que el comportamiento sea similar en el futuro, pero se debe revisar la efectividad de la estrategia utilizada en el manejo de los fondos.
4. **Calidad del servicio:** es importante escuchar lo que digan, preguntar las dudas y ver la calidad de las respuestas que ofrecen. Porque no se debe invertir con un asesor orientado a vender sus productos a toda costa, sino uno que tenga en cuenta las necesidades del inversionista y que las escuche.

Por tanto, es posible mencionar las sociedades operadoras de Fondos de Inversión más importantes en México:

- ✓ Fondos de inversión Afirme
- ✓ Sura
- ✓ Operadora de fondos Banorte IXE

- ✓ BBVA Bancomer Gestión
- ✓ CI Administradora
- ✓ Fondos de inversión Multiva
- ✓ Finaccess México
- ✓ Operadora GBM
- ✓ Gestión Santander México
- ✓ Impulsora de Fondos Banamex
- ✓ Intercam Fondos
- ✓ Mexultra
- ✓ Monex Operadora de Fondos
- ✓ Operadora de Fondos Nafinsa
- ✓ HSBC Operadora de Fondos
- ✓ Operadora Mifel
- ✓ Operadora Inbursa
- ✓ Sura Investment Management México
- ✓ Old Mutual Operadora
- ✓ Finamex Inversiones
- ✓ Invex Operadora
- ✓ Operadora Valmex
- ✓ Principal Fondos de Inversión
- ✓ Scotia Fondos
- ✓ Compass Investments de México
- ✓ Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión
- ✓ Franklin Templeton México
- ✓ Value Operadora
- ✓ Vector Fondos

4.3. VALUACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión son instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar el servicio de valuación de acciones de Fondos de Inversión, con el objeto de determinar el precio actualizado de valuación de las distintas series de acciones.³³

Los Fondos de Inversión proporcionan el precio de sus títulos, esto los hace transparentes y les permite a sus inversionistas el tener un concepto claro de sus plusvalías o minusvalías. Los activos objeto de inversión que conforman los portafolios de los fondos de inversión, en consecuencia, se valúan diariamente, lo anterior se realiza con los precios proporcionados por los proveedores de precios, realizando los registros contables que correspondan.

Sin embargo, el precio de valuación de las acciones del Fondo de Inversión, es determinado por empresas independientes y autorizadas por la CNBV, conocidas como "Valuadoras". Para determinar dicho precio, estas empresas utilizan el precio de los valores e instrumentos financieros proporcionado, a su vez, por los proveedores de precio (que también son empresas autorizadas y reguladas por la CNBV) para calcular el valor total de la cartera del Fondo y consideran los beneficios, costos y gastos asociados a la operación del Fondo. Así, en el caso particular de los Fondos de Inversión de capitales y de objeto limitado, la valuación puede ser mediante la contratación de sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión o por la designación de un Comité de Valuación cuya integración, organización y funcionamiento se establezca en el propio prospecto de información al público inversionista.

Por lo que, el precio de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión resulta de dividir la cantidad que se obtenga de sumar al importe de los activos de que sean propietarias, restando sus pasivos,

³³ Promotor de Sociedades de Inversión, *op. cit.*, p. 224.

entre la cantidad de acciones en circulación. Es simple y con esta fórmula se puede saber el precio diariamente.

Los Fondos de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las series y clases de acciones que emitan, el procedimiento que se contiene en el reporte regulatorio B-1421 Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión (VA-PR) de la serie R14, el cual forma parte de Las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada serie y clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión.

Asimismo, en el importe de los activos objeto de Inversión de que sean propietarias los Fondos de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, se determinará conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Inversión, capítulo cuarto, debiendo observar que las operaciones sobre los activos objeto de inversión que integran las carteras de estas se efectúen o en su defecto se registren en bolsa. En el segundo caso, el registro deberá llevarse a cabo a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación conforme a las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Sin embargo, las sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión, deberán valorar diariamente los activos objeto de inversión que formen parte de la cartera de inversión de los Fondos de Inversión de renta variable y en instrumentos

de deuda, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por proveedores de precios. Así, para fines de registro contable, las sociedades operadoras de Fondos de Inversión, considerarán como valor razonable de los citados activos objeto de inversión, el precio actualizado para valuación que corresponda.

No obstante, deberán notificar por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de formato libre, la denominación del proveedor de precios que contraten, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del contrato respectivo y reconocerán los precios actualizados para valuación que les sean dados a conocer diariamente por su proveedor de precios, procediendo en consecuencia a efectuar en su contabilidad los registros correspondientes de manera diaria.

4.4. CALIFICADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las calificadoras de valores en los Fondos de Inversión son instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tienen por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores (riesgo por la posibilidad de que el emisor no pague los intereses o la amortización en un instrumento de deuda).³⁴

El riesgo en una inversión es la variación que existe entre el precio de compra y el precio de venta de un activo, en algunos casos, esta variación puede ser negativa y en consecuencia representar una minusvalía, o un rendimiento negativo, mientras no vendamos el activo esta minusvalía no se ejercerá con lo que la pérdida no estará consumada.³⁵

³⁴ Promotor de Sociedades de Inversión, *op. cit*, p. 227

³⁵ Promotor de Sociedades de Inversión, *op. cit*, p. 230

El nivel de riesgo se determinará conforme a la siguiente tabla:³⁶

Riesgo de mercado

Calificación	Sensibilidad a las condiciones cambiantes de mercado
1	Extremadamente baja
2	Baja
3	Baja a moderada
4	Moderada
5	Moderada a alta
6	Alta
7	Muy alta

Las calificadoras ayudan a tomar una decisión con más información a partir de unos indicadores llamados: Calificaciones. Estas calificaciones son emitidas por empresas independientes que no hacen recomendaciones de inversión y que han sido autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México estas empresas son las siguientes:³⁷

1. Standard & Poor's,
2. Moody's,
3. Fitch,
4. HR
5. Verum.

Las calificadoras y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores han convenido que, al comunicar calificaciones asignadas a Fondos de deuda, se hagan con la escala propia de cada calificadora y con una escala homogénea acordada entre todas las partes. La escala homogénea pretende reducir la incertidumbre que algún

³⁶ *Ídem.*

³⁷ González Zamora, Itzel Giovanna, *op. cit.*, p. 25.

inversionista pudiera tener al comparar un fondo calificado por una calificadora con su escala propia, con otro calificado por otra agencia con una nomenclatura y definiciones diferentes. En todo momento se respeta el derecho de las calificadoras de publicar sus propias escalas con sus correspondientes definiciones.

Para entender cómo se interpretan las calificaciones otorgadas a los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda se clasifican en la siguiente tabla:³⁸

Calificación	Administración y calidad de activos	Riesgo de mercado
AA/1	La calidad de los instrumentos de deuda que componen la cartera del Fondo de Inversión es alta, este fondo podrá estar compuesto por una combinación de instrumentos emitidos por el Gobierno Federal, por bancos y empresas con alta calificación crediticia (riesgo crédito).	En este caso la cartera del Fondo de Inversión seguramente está compuesto por instrumentos de deuda de muy corto plazo en pesos, por lo que tiene una baja sensibilidad a los movimientos en las tasas de interés y a los movimientos del tipo de cambio.
AAA/6	La calidad de los instrumentos de deuda que componen la cartera del Fondo de Inversión es sobresaliente, este fondo podría estar compuesto por instrumentos emitidos por el Gobierno Federal. Esta calificación representa una muy baja posibilidad de impago por parte de los emisores que componen la cartera del fondo.	En este caso la cartera del Fondo de Inversión seguramente está compuesto por instrumentos de deuda de largo plazo en pesos y/o en dólares, por lo que tiene una alta sensibilidad a los movimientos en las tasas de interés y a los movimientos del tipo de cambio.
BBB/4	La calidad de los instrumentos de deuda que componen la cartera del Fondo de Inversión es aceptable, este fondo podría estar compuesto por instrumentos de emitidos por empresas	En este caso la cartera del Fondo de Inversión seguramente está compuesto por instrumentos de deuda de mediano plazo en pesos, o de corto plazo en dólares por lo que tiene una moderada

³⁸ Promotor de Sociedades de Inversión, *op. cit*, p. 230

con media calidad crediticia. Esta calificación representa mayor posibilidad de impago por parte de los emisores que componen la cartera del fondo.	sensibilidad a los movimientos en las tasas de interés y a los movimientos del tipo de cambio.
---	--

El riesgo de crédito es la posibilidad de que algún título que forma parte de la cartera del fondo no sea pagado por el emisor a su vencimiento, esto también se conoce como Default. Este riesgo se clasifica con letras de acuerdo a la escala establecida por la CNBV donde la mejor calificación es AAA hasta B que es la calificación más baja.

El riesgo de mercado califica la sensibilidad en el precio del título del fondo ante variaciones en el movimiento de las tasas de interés. Esta calificación se expresa con números que van desde 1, que es el menos volátil, hasta el número 7 que es el más volátil.

4.5. PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN.

Los proveedores de precios son instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar el servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados en mercados reconocidos por las autoridades financieras o índices, así como de envío de información relacionada con dichas actividades.³⁹

³⁹ Promotor de Sociedades de Inversión, *op. cit.*, p. 231

Los servicios que prestan estas instituciones deben ser señalados en el contrato que celebren con sus usuarios. Entre otras cosas dicho contrato debe mencionar la metodología y horarios de entrega de los precios para valuación.

No obstante, un proveedor de precios es aquella persona moral cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de Precios Actualizados para Valuación de valores, documentos e instrumentos financieros. Puesto que, la transmisión o difusión de cualquier tipo de precios respecto de valores, documentos instrumentos financieros, por medios electrónicos, de telecomunicación o impresos, no se considerará como proveeduría o suministro de precios.⁴⁰

Por otro lado, para organizarse y operar como Proveedor de Precios, se requiere autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Por lo que, sólo gozarán de autorización las sociedades anónimas constituidas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y que se ajusten a las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios. Así, la solicitud de autorización para organizarse y operar como Proveedor de Precios, deberá acompañarse de lo siguiente:

- I. Proyecto de estatutos sociales.
- II. Relación de accionistas e integración del capital social.
- III. Nombre del administrador único o, en su caso, de los miembros del consejo de administración, así como de los directores y personal técnico responsable del cálculo y suministro de Precios Actualizados para Valuación.
- IV. Programa general de funcionamiento que comprenda por lo menos las bases relativas a su organización y control interno.
- V. Manuales internos que contengan como mínimo, lo siguiente:

⁴⁰ García Martínez, Arturo, *Riesgo país: ¿CDS o EMBI+ México?*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2012, p.55.

- a. La descripción de la metodología y de los modelos de valuación, de los valores, documentos e instrumentos financieros. El modelo de valuación deberá contemplar, entre otras variables: calidad crediticia, estimación de flujos futuros, tasas de interés, de descuento y equivalentes, tipos de cambio, valor presente, liquidez, volatilidad y procesos aleatorios que varíen con el tiempo.
 - b. La metodología para la determinación de las tasas de interés, de descuento y equivalentes, con independencia de que se trate de tasas nominales o reales, estimando una curva de tasas de interés libre de riesgo.
 - c. La forma en que se especificará el mercado en donde se negocian los valores, documentos e instrumentos financieros, sea dentro o fuera de bolsa, señalando las claves de identificación respectivas.
 - d. Las fuentes de información primarias y alternativas, debiendo establecer el mecanismo por medio del cual se procurará que dicha información sea oportuna, confiable y representativa de mercado.
- VI. Políticas y medios que utilizarán para proveer o suministrar precios.
 - VII. Tratándose de sociedades filiales de otras del exterior, se deberá señalar la autoridad reguladora a la que se encuentran sujetas estas últimas y, en su caso, el organismo autorregulador al que pertenezcan.
 - VIII. La demás documentación e información que a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se requiera para el efecto.

Sin embargo, los accionistas, consejeros y directivos del proveedor de precios deberán gozar de solvencia económica y no tener participación como accionistas por más del uno por ciento del capital social, ni como directivos de sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple (antes de objeto limitado), organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, casas de bolsa, especialistas bursátiles, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, administradoras de

fondos para el retiro, sociedades operadoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión. Tratándose de Fondos de Inversión, el citado límite del uno por ciento se entenderá referido únicamente al capital social fijo.

Asimismo, los proveedores de precios no podrán ser accionistas, ni tener el control de las asambleas generales de accionistas o estar en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración o por cualquier otro medio controlar a las entidades financieras. Tampoco podrán invertir directa o indirectamente en el capital social de proveedores de precios, las entidades financieras citadas en esta disposición. Se exceptúa de lo señalado en este párrafo, la participación indirecta de las casas de bolsa, cuando las bolsas de valores de las que sean socia, inviertan en el capital social de proveedores de precios.⁴¹

No obstante, el proveedor de precios deberá resolver las objeciones que por escrito le formulen sus usuarios sobre los precios actualizados para valuación, el mismo día de su entrega, cuando a juicio de los propios usuarios existan elementos que permitan suponer una incorrecta aplicación de la metodología o modelos de valuación que se utilicen para el cálculo y determinación de dichos precios o bien, éstos no representen adecuadamente los niveles de mercado, debiendo informar de ello a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la misma oportunidad. Así, cuando se modifique algún precio actualizado para valuación, el proveedor de precios comunicará la modificación correspondiente a sus demás usuarios y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la misma fecha en que resuelva su procedencia.

Por tanto, los servicios que presten los proveedores de precios deberán consignarse en el contrato que celebren con sus usuarios. Dicho contrato, además de contener las estipulaciones que conforme a su naturaleza correspondan, deberá prever lo siguiente:

⁴¹ Algeciras, Jessica. *Proveedores de precios*, México, Trillas, 2015, p.35.

1. El procedimiento y horarios de entrega de los Precios Actualizados para Valuación, incluyendo sus modificaciones.
2. La obligación del Proveedor de Precios de proporcionar a sus usuarios, la totalidad de los Precios Actualizados para Valuación que le soliciten.
3. La responsabilidad del Proveedor de Precios derivada de la prestación de sus servicios.
4. Las tarifas de cobro.
5. La anticipación con que deberá notificar el Proveedor de Precios a sus usuarios, el que dejará de prestar servicios como tal.
6. Las penas convencionales y otras responsabilidades por incumplimiento. Las causas de rescisión del contrato.

4.6. DEL DEPÓSITO Y CUSTODIA.

Los servicios de depósito de las acciones de los Fondos de Inversión, así como de los valores que integran sus carteras de inversión, serán proporcionados por las instituciones para el depósito de valores, en este caso la S.D. Indeval.⁴²

Los Activos Objeto de Inversión inscritos en el Registro Nacional, que formen parte de los activos de los Fondos de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, deberán estar depositados en una cuenta que cada uno de los fondos mantendrá en una institución para el depósito de valores, pudiendo realizar dicho depósito a través de una entidad financiera no integrante del grupo financiero del que forme parte la sociedad operadora de Fondos de Inversión que administre a los Fondos de Inversión, la que lo hará a nombre y por cuenta de esta última. Así, cuando se trate de Activos Objeto de Inversión extranjeros no inscritos en el Registro Nacional de Valores, que por su naturaleza no puedan ser depositados en alguna institución para el depósito de valores, nacional o extranjera, los Fondos de Inversión a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Fondos de Inversión, podrán

⁴² Promotor de Sociedades de Inversión, *op. cit.*, p. 231

contratar los servicios de depósito y custodia que proporcionen entidades financieras o personas morales extranjeras, siempre que sean autorizadas para proporcionar tales servicios y estén supervisadas por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea.

Por ello, los Fondos de Inversión deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los reciban, copia de los estados de cuenta que les sean proporcionados por las entidades financieras o personas morales extranjeras que les otorguen los servicios de depósito y custodia en términos del párrafo anterior, en los que consten el depósito y custodia de los Activos Objeto de Inversión extranjeros.⁴³

De la misma forma, los Fondos de Inversión deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los reciban, copia de los estados de cuenta que les sean proporcionados por las entidades financieras del exterior respecto de los depósitos dinerarios denominados en cualquier divisa que formen parte de sus Activos Objeto de Inversión.⁴⁴

Asimismo, los Fondos de Inversión deberán publicar en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada *internet* de la sociedad operadora de Fondos de Inversión que administre al Fondo de Inversión, la identidad de las instituciones para el depósito de valores o entidades financieras en los que tengan depositados los activos.

Por tanto, en la prestación de los servicios de depósito y custodia de acciones de Fondos de Inversión, las sociedades distribuidoras integrales, instituciones de crédito y casas de bolsa que mantengan dichas acciones dentro de su propio activo

⁴³ Quinto, Carla. *Depósito y custodia de fondos de inversión*, México, Oxford University Press, 2013, p.66.

⁴⁴ <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20los%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%20y%20a%20las%20personas%20que%20les%20prestan%20servicios.pdf>

podrán mantener cuentas en alguna institución para el depósito de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores o, en otras entidades financieras, que conforme a las disposiciones legales aplicables se encuentren facultadas para proporcionar a favor de terceros el servicio de custodia de Valores.

4.7. DE LA CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Los Fondos de Inversión, sociedades operadoras de Fondos de Inversión, sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión y sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión, deberán llevar el sistema de contabilidad que previene el Código de Comercio y los registros o auxiliares que ordene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión.

Por lo que, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, señalará las bases a las que se sujetará la aprobación de los estados financieros de las sociedades operadoras de Fondos de Inversión, sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión y sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión, por parte de su consejo de administración; su difusión a través de cualquier medio de comunicación incluyendo a los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, así como el procedimiento a que se ajustará la revisión que de los mismos efectúe la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, establecerá mediante disposiciones de carácter general, la forma, la periodicidad y el contenido que deberán presentar los estados financieros de las sociedades a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Fondos de Inversión, de igual forma podrá ordenar que los estados financieros se difundan con las modificaciones pertinentes cuando contengan errores o alteraciones y en los plazos que al efecto establezca.

Sin embargo, los estados financieros anuales deberán estar dictaminados por un auditor externo independiente, quien será designado directamente por el consejo de administración de las sociedades operadoras de Fondos de Inversión, sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión y sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión. Puesto que, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios por lo que se refiere a la contabilidad, inspección y vigilancia de los Fondos de Inversión, establece las características y requisitos que deberán cumplir los auditores externos independientes; determinar el contenido de sus dictámenes y otros informes; dictar medidas para asegurar una adecuada alternancia de dichos auditores en las sociedades, así como señalar la información que deberán revelar en sus dictámenes, acerca de otros servicios y, en general, de las relaciones profesionales o de negocios que presten o mantengan con las sociedades que auditen, o con empresas relacionadas.

No obstante, los auditores externos que suscriban el dictamen de los estados financieros en representación de las personas morales que proporcionen los servicios de auditoría externa deberán contar con honorabilidad; reunir los requisitos personales y profesionales que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de las disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios; donde se establece que los auditores externos podrán ser socios de una persona moral que preste servicios profesionales de auditoría de estados financieros y que cumpla con los requisitos de control de calidad que al efecto establezca la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las citadas disposiciones.

Por otra parte, auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que al efecto establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las que se consideren, entre otros

aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica, prestación de servicios adicionales al de auditoría y plazos máximos durante los cuales los auditores externos puedan prestar los servicios de auditoría externa a las sociedades operadoras de Fondos de Inversión, sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión o sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión.

Así, las sociedades operadoras de Fondos de Inversión, sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión y sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión, deberán publicar en medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación, los estados financieros formulados. Tales publicaciones serán bajo la estricta responsabilidad de los administradores, comisarios y auditores de las sociedades que hayan aprobado o dictaminado, según corresponda, la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados financieros. Dichas personas deberán cuidar que los estados financieros revelen la verdadera situación financiera de las sociedades y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no se ajusten a esta situación.

Por ello, los Fondos de Inversión estarán obligados a proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a sus accionistas y al público en general, la información continua, periódica y la relativa a eventos relevantes, a través de los medios de comunicación y en los términos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine. Por lo que, la Comisión contará con facultades de supervisión, en términos de su Ley, respecto de los Fondos de Inversión, las personas que les presten servicios, así como de las instituciones de seguros en cuanto a las actividades que estas realicen en materia de distribución de acciones de fondos de inversión.

Asimismo, en el artículo 80 de la Ley de Fondos de Inversión se establece que, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá:

- I. Dictar normas en materia de registro contable aplicables a los fondos de inversión, sociedades operadoras de Fondos de Inversión, distribuidoras

de acciones de Fondos de Inversión y valuadoras de acciones de Fondos de Inversión, así como disposiciones de carácter general conforme a las cuales los fondos de inversión, por conducto de las sociedades operadoras y distribuidoras, deberán dar a conocer al público la composición de los activos integrantes de su patrimonio.

- II. Determinar, con acuerdo de su Junta de Gobierno, que se proceda a la remoción de los miembros del consejo de administración, comisarios, contralor normativo, director general, funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquel, apoderados autorizados para operar con el público, y funcionarios que puedan obligar con su firma a la sociedad de que se trate, así como suspender de tres meses hasta cinco años a las personas antes mencionadas, cuando considere que no cuentan con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones; no reúnan los requisitos al efecto establecidos o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la presente Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven. En los dos últimos supuestos, la propia Comisión podrá además inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por el mismo periodo de tres meses hasta cinco años, con independencia de las sanciones que conforme a este u otros ordenamientos legales fueren aplicables. Antes de dictar la resolución correspondiente, la citada Comisión deberá escuchar al interesado y a la sociedad de que se trate.
- III. Podrá, también con el acuerdo de su Junta de Gobierno, ordenar la remoción de los auditores externos independientes de las sociedades que les presten servicios en términos del artículo 32 de esta Ley, así como suspender a dichas personas por el período señalado en el párrafo anterior, cuando incurran de manera grave o reiterada en infracciones a esta Ley o las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

- IV. Practicar visitas domiciliarias a las personas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, con el objeto de revisar, verificar, comprobar y evaluar las operaciones, organización, funcionamiento, los procesos, los sistemas de control interno, de administración de riesgos y de información, así como el patrimonio, la adecuación del capital a los riesgos, la calidad de los activos y, en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y legal, conste o deba constar en los registros, a fin de que dichas personas se ajusten al cumplimiento de las disposiciones que las rigen y a las sanas prácticas de la materia. Las visitas domiciliarias podrán ser ordinarias, especiales y de investigación.
- V. Intervenir gerencialmente a los fondos de inversión, operadoras de fondos de inversión, distribuidoras y valuadoras de acciones de fondos de inversión, con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas violatorias de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley del Mercado de Valores o de las disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios, derivadas de ambos ordenamientos legales.
- VI. Ordenar la suspensión parcial o normalización de actividades de los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, así como las actividades que conforme a la presente Ley realicen las instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio.
- VII. Determinar los días en que los fondos de inversión, operadoras de fondos de inversión, distribuidoras y valuadoras de acciones de fondos de inversión, deberán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones.
- VIII. Imponer sanciones pecuniarias por infracciones a la presente Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

- IX. Vigilar el debido cumplimiento de lo establecido por cada fondo de inversión en sus prospectos de información al público inversionista

Por tanto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer normas prudenciales orientadas a preservar la liquidez, solvencia y estabilidad de los Fondos de Inversión en materia de controles internos, prevención de conflictos de interés, prácticas societarias y de auditoría, administración de riesgos y transparencia, revelación de rendimientos y equidad en las operaciones y servicios, en protección del público y clientes en general, a las que deberán sujetarse los Fondos de Inversión, las sociedades operadoras de Fondos de Inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión y las sociedades valuadoras de acciones de Fondos de Inversión.

ANEXO 1

FONDOS DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE INSCRITOS ACTUALMENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

PERIODO	OPERADORA	FONDO	TIPO DE OPERADORA	TIPO DE FONDO	CLASIFICACIÓN	ACTIVO NETO MENSUAL
201912	SKANDIA	OM-RVMX	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 1,464,253,566.00
201912	SKANDIA	OM-RVST	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 940,974,519.00
201912	SIM	SUR-RV	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 38,268,242.00
201912	SIM	SURASIA	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 302,993,718.00
201912	SIM	SUR2050	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,507,104,420.00
201912	SIM	SURA90	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE NACIONAL	\$ 2,314,420.00
201912	SIM	SURGLOB	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,606,684,832.00
201912	SIM	SURVEUR	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 150,299,523.00
201912	SIM	MONEDA1	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 954,795.00
201912	SIM	SUR2034	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,317,351,771.00
201912	SIM	SURPAT	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 2,633,399,139.00
201912	SIM	SURUSD	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 509,278,999.00
201912	SIM	SURMOD	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 588,760,740.00
201912	SIM	SURIPC	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC	\$ 457,658,150.00
201912	SIM	SURPLUS	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE NACIONAL	\$ 1,761,833.00
201912	SIM	SUR2058	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 350,138,555.00
201912	SIM	SUR2042	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,095,928,391.00
201912	SIM	SURAGR	PI	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN VALORES DE DEUDA	\$ 128,334,871.00
201912	SIM	SUR2018	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 408,461,442.00
201912	SIM	SUR2066	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,301,438.00
201912	SIM	SURCRE	PI	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN VALORES DE DEUDA	\$ 293,668,409.00
201912	SIM	NAVIGTR	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 430,677,795.00
201912	SIM	SURMILA	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 4,847,323.00

201912	SIM	SUR2026	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,939,347,776.00
201912	SEICOMP	GLOBAL+	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 561,818,030.00
201912	SEICOMP	I+GLOBV	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 566,550,239.00
201912	SEICOMP	ALPHA+	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 177,055,557.00
201912	SEICOMP	FIBRA+	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 227,313,796.00
201912	SEICOMP	MMASIC1	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 51,585,051.00
201912	SEICOMP	BX+CAP	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 22,558,267.00
201912	SEICOMP	ALTER1+	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,019,624.00
201912	SEICOMP	PAM	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 84,764,176.00
201912	SEICOMP	STRAT	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,807,715,780.00
201912	SEICOMP	VALORLP	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,268,885,950.00
201912	SEICOMP	TAURUM	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 3,676,767,745.00
201912	SEICOMP	CRECE+	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 682,942,356.00
201912	SEICOMP	IDEA	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 150,930,406.00
201912	SEICOMP	IFM	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,203,526.00
201912	SANTAND	ELITE-D	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 501,398,433.00
201912	SANTAND	ST&ER-C	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 121,019,561.00
201912	SANTAND	ST&ERBM	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 3,612,691.00
201912	SANTAND	STER-EQ	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 577,659,676.00
201912	SANTAND	SMALTA2	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 787,824,613.00
201912	SANTAND	ELITE-C	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,108,169,667.00
201912	SANTAND	ELITE-M	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,197,843,961.00
201912	SANTAND	SAM-AF	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,439,525,185.00
201912	SANTAND	SAMEME2	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,811,411,715.00
201912	SANTAND	SVIVE50	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,501,628,322.00
201912	SANTAND	EURO-EQ	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 425,572,577.00
201912	SANTAND	SAMEME1	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 936,886,667.00
201912	SANTAND	STERDOW	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,604,563,293.00

201912	SANTAND	STERNDQ	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,156,928,533.00
201912	SANTAND	SAMEME3	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,472,402.00
201912	SANTAND	SELECTM	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,662,615,713.00
201912	SANTAND	SMALTA1	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 788,796,226.00
201912	SANTAND	SAM-AP	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 836,400,196.00
201912	SANTAND	ST&ER-I	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC	\$ 230,612,988.00
201912	SANTAND	STER-GR	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 415,270,157.00
201912	SANTAND	STRIVS2	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 365,048,829.00
201912	SANTAND	SELECTC	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,656,784,877.00
201912	SANTAND	STER-OP	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,163,867,654.00
201912	SANTAND	STERUSD	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 8,010,922,437.00
201912	SANTAND	STRIVS1	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 610,870,187.00
201912	SANTAND	SELECTD	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 813,740,316.00
201912	SANTAND	SVIVE35	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,960,204,396.00
201912	SANTAND	ST&ER-D	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 105,575,488.00
201912	SANTAND	SVIVE20	PI	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN RENTA VARIABLE	\$ 1,543,974,481.00
201912	SANTAND	USA-EQ	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,845,517,018.00
201912	PRINPAL	PRINLS1	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,837,137,343.00
201912	PRINPAL	PRINLS2	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,878,674,412.00
201912	PRINPAL	PRGLOB	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 232,594,125.00
201912	PRINPAL	PRINFUS	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 124,511,576.00
201912	PRINPAL	PRINLS0	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 101,367,336.00
201912	PRINPAL	PRINLS3	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,195,197,403.00
201912	PRINPAL	PEMERGE	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 637,075,692.00
201912	PRINPAL	PRINRVA	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 1,048,059,005.00
201912	OVALMEX	VALMX20	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 263,121,460.00
201912	OVALMEX	VALMXMF	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE NACIONAL	\$ 94,361,664.00
201912	OVALMEX	VLMXETF	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 326,444,152.00

201912	OVALMEX	VALMX24	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 1,811,324.00
201912	OVALMEX	VALMX19	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,326,161,159.00
201912	OVALMEX	VALMXB	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 37,127,815.00
201912	OVALMEX	VLMXP52	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 105,773,637.00
201912	OVALMEX	VALMXES	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 943,105,127.00
201912	OVALMEX	VLMXP17	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,327,119,800.00
201912	OVALMEX	VALMX18	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 809,863,683.00
201912	OVALMEX	VLMXP24	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 264,103,155.00
201912	OVALMEX	VLMXP38	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 309,826,298.00
201912	OVALMEX	VALMX28	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 11,617,771,868.00
201912	OVALMEX	VALMXC	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 4,083,078.00
201912	OVALMEX	VLMXP31	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 328,456,149.00
201912	OVALMEX	VALMXA	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 192,642,297.00
201912	OVALMEX	VALMXVL	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,953,695,188.00
201912	OVALMEX	VLMXP45	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 279,078,928.00
201912	OSCOTIA	SCOT-36	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 193,127,837.00
201912	OSCOTIA	SCOT100	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 858,375,871.00
201912	OSCOTIA	SCOTDOL	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 15,322,983,827.00
201912	OSCOTIA	SCOT-22	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 155,478,819.00
201912	OSCOTIA	SCOT-43	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 209,309,593.00
201912	OSCOTIA	SCOT114	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 9,072,197,072.00
201912	OSCOTIA	SCOT-FX	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 5,371,447,887.00
201912	OSCOTIA	SCOTGL+	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 594,416,471.00
201912	OSCOTIA	SBANK50	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 6,569,150,723.00
201912	OSCOTIA	SCOT-FR	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 500,502,783.00
201912	OSCOTIA	SCOTQNT	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,821,611,933.00
201912	OSCOTIA	MG-INTL	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES A TRAVES DE S.I.	\$ 1,099,692,716.00
201912	OSCOTIA	SCOT-02	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 254,176,147.00

201912	OSCOTIA	SCOT-29	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 151,744,634.00
201912	OSCOTIA	SCOTGLO	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 900,471,413.00
201912	OSCOTIA	FIRMA-E	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 484,548,148.00
201912	OSCOTIA	SCOT-50	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 215,694,867.00
201912	OSCOTIA	SCOTUSA	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 3,614,460,433.00
201912	OSCOTIA	SCOT-03	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,027,968,679.00
201912	OSCOTIA	SCOT-RV	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,524,048,577.00
201912	OSCOTIA	SCOT112	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,794,360,398.00
201912	OSCOTIA	SCOT-04	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 210,887,141.00
201912	OSCOTIA	SCOTDL+	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 5,847,657,214.00
201912	OSCOTIA	SCOTEUR	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,121,237,449.00
201912	OPVECTO	VECTCF3	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 71,356,587.00
201912	OPVECTO	COMMODQ	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 30,639,044.00
201912	OPVECTO	VECTPA	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 81,832,463.00
201912	OPVECTO	VECTCF4	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 32,360,773.00
201912	OPVECTO	VECTCF2	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 10,978,817.00
201912	OPVECTO	VECTIND	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC	\$ 115,117,362.00
201912	OPVECTO	VECTMP	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 143,204,788.00
201912	OPVECTO	VECTSIC	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,209,814,163.00
201912	OPVECTO	VECTMIX	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 51,782,221.00
201912	OPVECTO	VECTUSD	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 2,176,670,605.00
201912	OPVALUE	VALUEV5	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 68,333,552.00
201912	OPVALUE	VALUEV6	CASA	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN VALORES DE DEUDA	\$ 435,534,363.00
201912	OPNAFIN	NAF-DRV	BANCO	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 5,345,586.00
201912	OPNAFIN	NAFINDX	BANCO	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC	\$ 135,521,615.00
201912	OPNAFIN	ENERFIN	BANCO	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 331,690,104.00
201912	OPMULTI	MULTIPC	BANCO	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 189,864,868.00
201912	OPMULTI	MULTIBA	BANCO	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN VALORES DE DEUDA	\$ 435,104,348.00

201912	OPMULTI	MULTIED	BANCO	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN RENTA VARIABLE	\$ 90,656,191.00
201912	OPMULTI	MULTIEQ	BANCO	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 569,618,412.00
201912	OPMULTI	MULTIFA	BANCO	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN RENTA VARIABLE	\$ 213,103,788.00
201912	OPMONEX	MONEXIQ	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 38,583,406.00
201912	OPMONEX	MONEXCR	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 7,973,350.00
201912	OPMONEX	MONEXIN	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 128,821,303.00
201912	OPMIFEL	MIFIPC	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC	\$ 22,862,873.00
201912	OPINVEX	INVEXIN	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 65,429,974.00
201912	OPINVEX	INVEXTK	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES A TRAVES DE TRACKERS DEL SIC	\$ 875,530,747.00
201912	OPINVEX	INVEXCR	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 94,802,944.00
201912	OPINVEX	INVEXMX	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE NACIONAL	\$ 83,068,304.00
201912	OPINBUR	FONIBUR	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 16,264,556,197.00
201912	OPINBUR	INBURSA	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 15,246,592,384.00
201912	OPINBUR	INBUMEX	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC	\$ 258,273,476.00
201912	OPINBUR	INBUINT	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,003,289.00
201912	OPINBUR	IBUPLUS	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 37,720,440,329.00
201912	OPHSBC	HSBC-80	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,230,422,487.00
201912	OPHSBC	HSBC-50	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 97,501,099.00
201912	OPHSBC	HSBCJUB	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 44,628,932.00
201912	OPHSBC	HSBC-F2	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,111,493,575.00
201912	OPHSBC	HSBC-70	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,499,790,494.00
201912	OPHSBC	HSBC-F4	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 597,093,786.00
201912	OPHSBC	HSBCBOL	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 231,050,712.00
201912	OPHSBC	HSBCDOL	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 2,096,227,534.00
201912	OPHSBC	HSBC-F3	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 738,445,658.00
201912	OPHSBC	HSBC-F5	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 17,224,706.00
201912	OPHSBC	HSBC-60	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 634,968,462.00
201912	OPHSBC	HSBC-RV	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 975,819,743.00

201912	OPHSBC	HSBCINT	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 92,562,477.00
201912	OPGBM	DYNVAL	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 693,915,964.00
201912	OPGBM	GBM106	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,143,943.00
201912	OPGBM	GBM107	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 819,800.00
201912	OPGBM	GBMIND	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,130,786.00
201912	OPGBM	GBMINT	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 962,624,762.00
201912	OPGBM	SAURORT	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 697,987,592.00
201912	OPGBM	GBM109	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,053,727.00
201912	OPGBM	GBMDOL	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,466,361,835.00
201912	OPGBM	GBMINF	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 313,133,482.00
201912	OPGBM	GBMMOD	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 888,342,987.00
201912	OPGBM	GBMPDEU	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN VALORES DE DEUDA A TRAVES DE S.I.	\$ 3,294,379,828.00
201912	OPGBM	GBM104	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 8,177,048,540.00
201912	OPGBM	GBMUSD	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,061,100,562.00
201912	OPGBM	GBMTGLO	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 1,534,900.00
201912	OPGBM	GBMGLB	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,622,304,307.00
201912	OPGBM	GBMLATM	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES LATINOAMERICANAS	\$ 12,936,788.00
201912	OPGBM	GBM102	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,087,553,263.00
201912	OPGBM	GBM103	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,500,800,001.00
201912	OPGBM	GBMFIBR	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN FIBRAS	\$ 15,911,149.00
201912	OPGBM	GBMMOGL	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 6,517,113.00
201912	OPGBM	GBMPBOL	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES A TRAVES DE S.I.	\$ 47,599,094.00
201912	OPGBM	NUMC	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 10,721,207,505.00
201912	OPGBM	GBM105	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,998,793,618.00
201912	OPGBM	GBMDIV2	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 640,975,236.00
201912	OPGBM	GBMMXOP	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC	\$ 221,348,874.00
201912	OPGBM	GBMPCON	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN VALORES DE DEUDA A TRAVES DE S.I.	\$ 82,141,279.00
201912	OPGBM	GBMPMOD	PI	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN VALORES DE DEUDA A TRAVES DE S.I.	\$ 143,634,839.00

201912	OPGBM	GBMAAA	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 67,371,409.00
201912	OPGBM	GBMMILA	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES LATINOAMERICANAS	\$ 944,253.00
201912	OPGBM	GBMPICT	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,693,920,080.00
201912	OPGBM	GBMV2	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,253,145,196.00
201912	OPGBM	GBMCRE	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,596,747,090.00
201912	OPGBM	GBMAGR	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 9,466,138,349.00
201912	OPGBM	GBMTRV	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES A TRAVES DE TRACKERS INTERNACIONALES	\$ 575,483,845.00
201912	OPGBM	GBM110	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 573,068,641.00
201912	OPGBM	GBMMOMX	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 26,448,239.00
201912	OPGBM	GBMPAGR	PI	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN ACCIONES A TRAVES DE S.I.	\$ 45,755,946.00
201912	OPGBM	GBMV1	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 2,564,716,621.00
201912	OPFRANK	FT-EURO	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 99,679,446.00
201912	OPFRANK	FT-MEXA	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,004,801.00
201912	OPFRANK	FT-BOND	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 2,173,391,367.00
201912	OPFRANK	FT-USA1	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES DEL MERCADO DE LOS EUA	\$ 760,803,173.00
201912	OPFRANK	FT-GLOB	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 168,720,675.00
201912	OPFFINX	F-BOLSA	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 4,863,692.00
201912	OPFFINX	FINAUSA	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL S&P 500	\$ 1,491,782.00
201912	OPBTG	BTGALFA	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 234,197,888.00
201912	OPBNP	AXAIM29	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,097,606.00
201912	OPBNP	AXAIM53	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,096,862.00
201912	OPBNP	AXAIM65	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,097,644.00
201912	OPBNP	BNPP-90	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 24,841,374.00
201912	OPBNP	AXAIM41	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,093,955.00
201912	OPBNP	BNPP-60	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 340,766,053.00
201912	OPBNP	BNPP-RV	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 123,513,822.00
201912	OPBNP	BNPP-80	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 109,645,859.00
201912	OPBNP	BNPP-70	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 305,091,949.00

201912	OPBBVAG	BBVASIA	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 30,095,267.00
201912	OPBBVAG	BMERIND	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 302,896,626.00
201912	OPBBVAG	BMERINF	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 50,073,161.00
201912	OPBBVAG	B+GF	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 13,076,537,376.00
201912	OPBBVAG	B+RV	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 2,467,013,811.00
201912	OPBBVAG	BBVAAF	GF	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN VALORES DE DEUDA	\$ 663,523,076.00
201912	OPBBVAG	BBVAAP	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 535,217,324.00
201912	OPBBVAG	BBVANDQ	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,237,944,625.00
201912	OPBBVAG	FOE-M	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 7,741,198,177.00
201912	OPBBVAG	FOEDL-M	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,706,000,328.00
201912	OPBBVAG	SB+GF	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 7,644,409,277.00
201912	OPBBVAG	B+RV2	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 233,218,466.00
201912	OPBBVAG	B+RVUSA	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 2,113,471,728.00
201912	OPBBVAG	BBVAEMG	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 121,917,158.00
201912	OPBBVAG	B+EST3	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,108,394.00
201912	OPBBVAG	B+TOP	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,220,799,781.00
201912	OPBBVAG	FOEDL-A	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 448,414,049.00
201912	OPBBVAG	B+CRDOL	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,986,874,299.00
201912	OPBBVAG	BBVAXJP	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 41,132,958.00
201912	OPBBVAG	SB+CR	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,856,437,744.00
201912	OPBBVAG	SB+CRDL	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 316,458,320.00
201912	OPBBVAG	B+CR	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 5,221,373,799.00
201912	OPBBVAG	B+EST4	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,128,492.00
201912	OPBBVAG	B+GLOBL	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,838,288,944.00
201912	OPBBVAG	B+RAV	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,111,076.00
201912	OPBBVAG	BBVALAT	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 13,671,912.00
201912	OPBBVAG	B+CAPRI	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 176,772,597.00
201912	OPBBVAG	B+EST1	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 17,561,779.00

201912	OPBBVAG	B+RVUS2	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 771,238,491.00
201912	OPBBVAG	BBVAC+	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 24,020,984,931.00
201912	OPBBVAG	BBVAE50	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 2,200,355,504.00
201912	OPBBVAG	BMERCRE	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,364,047,084.00
201912	OPBBVAG	FOE-A	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 877,904,917.00
201912	OPBBVAG	B+GFDOL	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,459,124,920.00
201912	OPBBVAG	BMERPAT	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 60,393,431.00
201912	OPBBVAG	SB+GFDL	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,283,304,149.00
201912	OPBBVAG	B+EST2	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 74,004,560.00
201912	OPBBVAG	BBVACD+	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 4,373,627,791.00
201912	OPBBVAG	DIVER-A	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,124,194,743.00
201912	OPBBVAG	FOEDL-C	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,756,427,326.00
201912	OPBBVAG	FOE-C	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 19,403,180,454.00
201912	OPBBVAG	SBMIX	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 8,656,329.00
201912	OIXE	NTE1	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,350,748,878.00
201912	OIXE	NTEIPC	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 279,263,424.00
201912	OIXE	FONDOM2	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 91,858,165.00
201912	OIXE	NTEDLS+	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,229,515,380.00
201912	OIXE	NTEGL	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,162,503,552.00
201912	OIXE	NTEINT+	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,209,684,012.00
201912	OIXE	FIMA	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 74,660,831.00
201912	OIXE	NTE2	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 564,943,758.00
201912	OIXE	NTE3	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 414,784,837.00
201912	OIXE	MVPMEX+	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 1,180,383.00
201912	OIXE	NTERT	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 327,282,523.00
201912	OIXE	NTEUSA+	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,366,114,737.00
201912	OIXE	NTESEL	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 1,180,706,545.00
201912	OIXE	NTEDIV	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 18,245,542.00

201912	OIXE	NTEUSA	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 2,259,371,800.00
201912	OIXE	NTEAI	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 919,217,423.00
201912	OIXE	NTEIPC+	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 1,804,568,364.00
201912	OIXE	NTE+EMP	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 501,448,354.00
201912	OINTCAM	+TASAD1	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 306,945,703.00
201912	OINTCAM	+TASAA1	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 19,254,755.00
201912	OAFIRME	AFIRCOR	BANCO	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 608,198,720.00
201912	OACTIN	ACTPT10	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 1,014,691.00
201912	OACTIN	MAYA	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,261,995,804.00
201912	OACTIN	ACTINEM	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES DE MERCADOS EMERGENTES	\$ 115,735,118.00
201912	OACTIN	ACTCOMM	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 94,823,616.00
201912	OACTIN	IMPULSA	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 12,662,739,899.00
201912	OACTIN	OPTIMO	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 522,348,557.00
201912	OACTIN	ACTIPT1	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,317,495,137.00
201912	OACTIN	ACTIVAR	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC	\$ 1,311,712,757.00
201912	OACTIN	ACTPT13	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 51,422,395.00
201912	OACTIN	OPORT1	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 801,423.00
201912	OACTIN	PROTEGE	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,437,858,619.00
201912	OACTIN	VTLS-RV	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 587,071,520.00
201912	OACTIN	ACTINTK	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 446,272,507.00
201912	OACTIN	OPORT2	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES DE MERCADOS EMERGENTES	\$ 971,225,015.00
201912	OACTIN	SNX	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,038,822,528.00
201912	OACTIN	ACTICRE	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 733,698,783.00
201912	OACTIN	ACTIPAT	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 1,669,061.00
201912	OACTIN	ROBOTIK	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 403,079,971.00
201912	OACTIN	SALUD	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 710,366,002.00
201912	OACTIN	ACTI500	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INDIZADAS AL S&P 500	\$ 3,455,940,641.00
201912	OACTIN	EVEREST	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,593,805,498.00

201912	OACTIN	ACTIPT4	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 247,428,683.00
201912	OACTIN	ACTOTAL	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,440,353,459.00
201912	OACTIN	ACTVIDA	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 5,365,515,754.00
201912	OACTIN	DINAMO	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,374,776,120.00
201912	OACTIN	+VALOR	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,724,375,289.00
201912	OACTIN	ACTINMO	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 614,691,131.00
201912	OACTIN	ACTIPT8	GF	Renta Variable	MEDIANO PLAZO	\$ 1,091,965.00
201912	OACTIN	ESFERA	GF	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 340,688,659.00
201912	OACTIN	OPORT3	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES	\$ 4,284.00
201912	OACTIN	PRUREF	GF	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES DEL SECTOR INMOBILIARIO A TRAVES DE S.I. EXTRANJERA	\$ 3,247,897.00
201912	IMPFOND	BLKFIH	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE INTERNACIONAL	\$ 4,665,980,241.00
201912	IMPFOND	BLK1970	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 3,470,112,026.00
201912	IMPFOND	BLK1980	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,957,488,224.00
201912	IMPFOND	BLKASIA	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,345,286,760.00
201912	IMPFOND	BLKDLR	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 276,899,258.00
201912	IMPFOND	BLKFIBR	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE	\$ 95,919,457.00
201912	IMPFOND	BLKIPC	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 4,167,483,596.00
201912	IMPFOND	BLKINC	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 994,501,627.00
201912	IMPFOND	BLKUSLQ	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 4,022,950,534.00
201912	IMPFOND	BLK1960	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 2,848,752,282.00
201912	IMPFOND	GOLD5+	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 5,221,444,355.00
201912	IMPFOND	BLKCRE	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 4,574,679,995.00
201912	IMPFOND	BLKNUM1	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 6,049,548,759.00
201912	IMPFOND	BLKUSEQ	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 4,942,598,572.00
201912	IMPFOND	GOLD4+	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 6,505,714,835.00
201912	IMPFOND	BLKEURV	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,901,673,438.00
201912	IMPFOND	BLKINT1	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 19,636,484,399.00
201912	IMPFOND	BLKIPC+	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 222,833,001.00

201912	IMPFOND	GOLDIN	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,754,575,917.00
201912	IMPFOND	BLK1950	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 129,263,620.00
201912	IMPFOND	BLK1990	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 776,375,991.00
201912	IMPFOND	BLKMED	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 762,885,164.00
201912	IMPFOND	BLKNUM2	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 7,737,991,963.00
201912	IMPFOND	BLKEM1	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 3,863,949,397.00
201912	IMPFOND	GOLD2+	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 6,235,901,346.00
201912	IMPFOND	BLKPAT	CASA	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES MEXICANAS	\$ 4,430,484,679.00
201912	IMPFOND	GOLD3+	CASA	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 13,563,532,261.00
201912	FACCESS	AXESUSD	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 1,005,144.00
201912	FACCESS	AXESCAP	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,464,613,714.00
201912	FACCESS	AXESV&D	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 790,314,906.00
201912	FACCESS	AXESEDM	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,863,394,684.00
201912	FACCESS	AXESGLO	PI	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN ACCIONES	\$ 614,449,337.00
201912	FACCESS	AXESAPI	PI	Renta Variable	MAYORITARIAMENTE EN VALORES DE DEUDA	\$ 385,313,495.00
201912	FACCESS	AXESBMV	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 389,750,437.00
201912	FACCESS	AXESGSP	PI	Renta Variable	ESPECIALIZADA EN ACCIONES INTERNACIONALES	\$ 1,249,670,877.00
201912	FACCESS	AXESRVD	PI	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 1,518,062,281.00
201912	CIFONDO	+CIEQUS	BANCO	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 644,332,673.00
201912	CIFONDO	+CIBOLS	BANCO	Renta Variable	DISCRECIONAL	\$ 9,425,421.00

ANEXO 2

FONDOS DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA INSCRITOS ACTUALMENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

PERIODO	OPERADORA	FONDO	TIPO DE OPERADORA	TIPO DE FONDO	CLASIFICACIÓN	ACTIVO NETO MENSUAL
201912	SKANDIA	OM-DCP	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 7,701,961,157.00
201912	SKANDIA	OM-DEST	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 2,588,498,220.00
201912	SIM	SUR30	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 18,423,424.00
201912	SIM	SURBONO	PI	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 2,508,071,724.00
201912	SIM	SURCORP	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,104,778,560.00
201912	SIM	SURCON	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 2,423,342,382.00
201912	SIM	SURUDI	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 2,697,507,797.00
201912	SIM	SUR1E	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 6,717,230,010.00
201912	SIM	SUR30E	PI	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 905,472,600.00
201912	SIM	SUR-DV	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,334,330.00
201912	SIM	SUR1	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 38,866,918.00
201912	SIM	SURREAL	PI	Deuda	LARGO PLAZO TASA REAL	\$ 3,178,742,606.00
201912	SIM	RETIRO	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 297,735,341.00
201912	SIM	SURGOB	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 3,591,071,387.00
201912	SIM	FONDEO	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 8,812,871,088.00
201912	SIM	SURCETE	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 5,471,987,027.00
201912	SEICOMP	I+PLAZO	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 909,408,075.00
201912	SEICOMP	I+LIQG	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 904,349,448.00
201912	SEICOMP	BX+MP	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 628,209,701.00
201912	SEICOMP	I+CORP	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 1,420,309,758.00
201912	SEICOMP	BX+CP	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 2,860,498,331.00
201912	SANTAND	ST&ER-1	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 532,594,929.00
201912	SANTAND	RCOMP-2	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,668,924,869.00
201912	SANTAND	RCOMP-4	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,667,878.00
201912	SANTAND	ST&ER1P	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,002,824,117.00
201912	SANTAND	ST&ERUS	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 15,213,837.00
201912	SANTAND	FONSER1	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 39,091,082,110.00
201912	SANTAND	RCOMP-5	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,854,318,191.00
201912	SANTAND	RCOMP-6	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,826,410,429.00
201912	SANTAND	SVIVE60	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 512,006,256.00
201912	SANTAND	DEUDAOP	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 14,596,157,216.00

201912	SANTAND	STERGOB	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 50,642,596,993.00
201912	SANTAND	SANTANG	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 4,122,537.00
201912	SANTAND	ST&ER1G	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 9,737,440,225.00
201912	SANTAND	RCOMP-1	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,721,848,884.00
201912	SANTAND	STER10P	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 4,332,759,367.00
201912	SANTAND	STRGOB2	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 3,366,444,426.00
201912	SANTAND	SUPER	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 31,089,725,019.00
201912	SANTAND	RCOMP-3	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,535,592,263.00
201912	SANTAND	ST&ER-7	PI	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 928,263,489.00
201912	SANTAND	ST&ERP	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 31,995,182,486.00
201912	SANTAND	ST&ER-5	PI	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 3,374,013,422.00
201912	SANTAND	RCOMP-R	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,546,001,361.00
201912	SANTAND	PYMES	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 2,287,663,186.00
201912	SANTAND	LATAMCB	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 45,843,349.00
201912	SANTAND	ST&ER-4	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 757,720,856.00
201912	SANTAND	ST&ER1X	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 409,923,466.00
201912	SANTAND	STEREAL	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 396,157,901.00
201912	PRNPAL	LIQUIDO	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,333,394,229.00
201912	PRNPAL	PRINHYD	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 282,291,420.00
201912	PRNPAL	PRINMAS	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 2,104,119,783.00
201912	PRNPAL	PRINFGU	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 11,187,933,984.00
201912	PRNPAL	PRINFTR	GF	Deuda	LARGO PLAZO TASA REAL	\$ 887,923,547.00
201912	PRNPAL	PRINFMP	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,424,912,914.00
201912	PRNPAL	PRINGLP	GF	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 892,754,443.00
201912	OVALMEX	VALMX15	PI	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 189,434,523.00
201912	OVALMEX	VALMX30	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,115,788,129.00
201912	OVALMEX	VALMX34	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 2,410,084,931.00
201912	OVALMEX	VALMX17	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL EN UDIS	\$ 192,584,386.00
201912	OVALMEX	VALMX14	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 539,386,264.00
201912	OVALMEX	VALMX16	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 3,779,419,826.00
201912	OVALMEX	VALMX32	PI	Deuda	LARGO PLAZO EN INSTRUMENTOS DENOMINADOS EN DOLARES	\$ 24,068,833.00
201912	OVALMEX	VALMX10	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 945,862,208.00

201912	OVALMEX	VALMXRP	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 19,304,315.00
201912	OSCOTIA	SCOTIAG	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 23,748,148,220.00
201912	OSCOTIA	FINDE1	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 3,329,905,650.00
201912	OSCOTIA	SCOTIMB	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 671,972,007.00
201912	OSCOTIA	SCOTUDI	GF	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 1,087,040,686.00
201912	OSCOTIA	SCOTI10	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 5,720,238,499.00
201912	OSCOTIA	SCOTIA2	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 730,790,518.00
201912	OSCOTIA	SCOT-TR	GF	Deuda	LARGO PLAZO TASA REAL	\$ 1,037,984,090.00
201912	OSCOTIA	SCOT200	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 206,979,784.00
201912	OSCOTIA	SCOTILP	GF	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 997,229,909.00
201912	OSCOTIA	SCOTLPG	GF	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 1,325,539,630.00
201912	OSCOTIA	SBANKCP	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 24,078,884,362.00
201912	OSCOTIA	SBANKDL	GF	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 1,729,335,959.00
201912	OSCOTIA	SBANKMP	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,195,746,405.00
201912	OSCOTIA	SCOTIA1	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 32,056,038,650.00
201912	OPVECTO	VECTTR	CASA	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 16,960,091.00
201912	OPVECTO	VECTCOB	CASA	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 826,667,799.00
201912	OPVECTO	VECTMD	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 794,350,733.00
201912	OPVECTO	VECTPZO	CASA	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 748,690,852.00
201912	OPVECTO	VECTCOR	CASA	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 76,492,123.00
201912	OPVECTO	VECTPRE	CASA	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 19,657,858,142.00
201912	OPVECTO	VECTRF	CASA	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 1,137,127,655.00
201912	OPVECTO	VECTCF1	CASA	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 1,279,365,201.00
201912	OPVECTO	VECTFI	CASA	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 216,864,167.00
201912	OPVALUE	VALUEF2	CASA	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 4,739,869,957.00
201912	OPVALUE	VALUEF4	CASA	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 1,513,301,578.00
201912	OPVALUE	VALUEF8	CASA	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 141,878,359.00
201912	OPVALUE	VALUEF1	CASA	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 33,167,247.00
201912	OPVALUE	VALUEF7	CASA	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 1,562,244,813.00
201912	OPVALUE	VALUEF3	CASA	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 444,074,483.00
201912	OPNAFIN	BONDDIA	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 9,041,806,912.00
201912	OPNAFIN	NAF-UMS	BANCO	Deuda	DISCRECIONAL EN GUBERNAMENTAL	\$ 120,365,866.00
201912	OPNAFIN	NAFCGUB	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 125,199,178.00

201912	OPNAFIN	NAFM-EX	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 3,638,962,478.00
201912	OPNAFIN	NAFMEX7	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 60,609,810.00
201912	OPNAFIN	NAFFP28	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 144,265,821.00
201912	OPNAFIN	NAFG-LP	BANCO	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 37,572,920.00
201912	OPNAFIN	NAFGUBD	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 4,276,755,100.00
201912	OPNAFIN	NAFINTR	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,209,039,092.00
201912	OPNAFIN	NAFCDVI	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 4,107,403,277.00
201912	OPMULTI	MVJER	BANCO	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 2,694,389,430.00
201912	OPMULTI	MULTINS	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 22,631,051.00
201912	OPMULTI	MULTIUS	BANCO	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 949,333,975.00
201912	OPMULTI	MULTISI	BANCO	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 2,016,678,683.00
201912	OPMULTI	MULTIAR	BANCO	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 686,274,799.00
201912	OPMULTI	MULTIRE	BANCO	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 510,556,441.00
201912	OPMONEX	MONEX28	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,095,856,913.00
201912	OPMONEX	MONEXM+	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 6,271,960,472.00
201912	OPMONEX	MONEXCP	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 5,343,751,678.00
201912	OPMIFEL	MIFDLLS	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 1,341,064.00
201912	OPMIFEL	VALOR1F	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 2,992,038,867.00
201912	OPMIFEL	VALOR3M	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 597,519,295.00
201912	OPINVEX	INVEXDX	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 536,972,796.00
201912	OPINVEX	INVEXCP	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 3,887,092,068.00
201912	OPINVEX	INVEXMP	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,124,239,630.00
201912	OPINVEX	INVEXGU	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 8,337,035,129.00
201912	OPINVEX	INVEXCO	GF	Deuda	CORTO PLAZO INDIZADA O COBERTURA EN DOLARES	\$ 1,803,298,506.00
201912	OPINVEX	INVEXLP	GF	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 286,721,412.00
201912	OPINBUR	DINBUR2	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 551,256,811.00
201912	OPINBUR	INBUREX	CASA	Deuda	DISCRECIONAL EN TASAS	\$ 20,645,169,422.00
201912	OPINBUR	DINBUR1	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 5,567,305,582.00
201912	OPINBUR	DINBUR3	CASA	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 262,459,563.00
201912	OPINBUR	INBUMAX	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 22,949,302,944.00
201912	OPHSBC	HSBCEMP	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 2,503,993,764.00
201912	OPHSBC	HSBCCOR	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 9,169,154,272.00
201912	OPHSBC	HSBGOB2	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 12,040,283.00

201912	OPHSBC	HSBCF1+	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 6,010,223,288.00
201912	OPHSBC	HSBC-D2	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 52,532,115,608.00
201912	OPHSBC	HSBCAHO	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 41,359,239.00
201912	OPHSBC	HSBC-F1	GF	Deuda	CORTO PLAZO ESPECIALIZADA EN ACCIONES DE S.I.	\$ 7,046,983,223.00
201912	OPHSBC	HSBCGOB	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 5,072,852,965.00
201912	OPHSBC	HSBC-MP	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 15,199,516,585.00
201912	OPGBM	GBMRETO	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 1,073,589,611.00
201912	OPGBM	GBMF3	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 4,269,364,647.00
201912	OPGBM	GBMF2	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 3,698,153,523.00
201912	OPGBM	GBMGUB	PI	Deuda	DISCRECIONAL EN GUBERNAMENTAL	\$ 1,643,809,492.00
201912	OPGBM	GBMGUBL	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 4,093,516,991.00
201912	OPGBM	GBMPAT	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 4,271,169,388.00
201912	OPGBM	GBMM3	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 2,792,516,055.00
201912	OPGBM	MPAGORF	PI	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 263,549,424.00
201912	OPFRANK	FT-REAL	PI	Deuda	DISCRECIONAL EN TASAS	\$ 1,391,080,355.00
201912	OPFRANK	TEMGBIA	PI	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 3,352,920,056.00
201912	OPFRANK	FT-BONO	PI	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 102,295,143.00
201912	OPFRANK	FT-EMER	PI	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 72,844,819.00
201912	OPFRANK	FT-LIQU	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 5,834,576,491.00
201912	OPFFINX	FINADIN	CASA	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 1,074,644.00
201912	OPFFINX	FINALIQ	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 55,055,930.00
201912	OPFFINX	FINAGUB	CASA	Deuda	DISCRECIONAL EN GUBERNAMENTAL	\$ 216,679,415.00
201912	OPBNP	AXAIM3A	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 267,036,681.00
201912	OPBNP	BNPP-CP	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 1,315,094,299.00
201912	OPBNP	BNPP-50	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 126,680,628.00
201912	OPBNP	BNPP-LP	PI	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 14,787,327.00
201912	OPBBVAG	B+PC	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 13,305,994,957.00
201912	OPBBVAG	BMRGOB2	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 15,219,078,735.00
201912	OPBBVAG	DMEDIO	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 407,422,070.00
201912	OPBBVAG	F-PYME	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 21,183,473,659.00
201912	OPBBVAG	BMERTES	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 5,926,094,740.00
201912	OPBBVAG	BBVADOL	GF	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 5,086,558,688.00
201912	OPBBVAG	BBVAEUR	GF	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 67,170,673.00

201912	OPBBVAG	BMRGOB5	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 1,356,720.00
201912	OPBBVAG	F+LIQ	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 33,851,618,807.00
201912	OPBBVAG	B+CORP	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 1,617,187,216.00
201912	OPBBVAG	B+PCDOL	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 4,236,139,791.00
201912	OPBBVAG	B+RF	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 32,672,539,908.00
201912	OPBBVAG	BMERMP	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 226,262,697.00
201912	OPBBVAG	B+DCP	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 116,465,420,290.00
201912	OPBBVAG	B+DLP	GF	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 1,827,904,989.00
201912	OPBBVAG	SBTRADI	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 874,914.00
201912	OPBBVAG	B+GFD	GF	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 5,052,934,511.00
201912	OPBBVAG	B+MRF	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 5,174,913,230.00
201912	OPBBVAG	B+REAL	GF	Deuda	LARGO PLAZO TASA REAL	\$ 629,057,257.00
201912	OPBBVAG	BMRGOBP	GF	Deuda	CORTO PLAZO ESPECIALIZADA EN MERCADO DE DINERO	\$ 13,417,810,867.00
201912	OPBBVAG	B+GUB	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 25,329,343,477.00
201912	OPBBVAG	B+UMS	GF	Deuda	LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 209,171,999.00
201912	OPBBVAG	B+PZO	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 7,702,379,260.00
201912	OPBBVAG	SBLP	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,867,030.00
201912	OPBBVAG	B+EDUCA	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 17,306,084,041.00
201912	OPBBVAG	B+EST6	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 1,064,525.00
201912	OPBBVAG	BMERLIQ	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 12,860,801,809.00
201912	OPBBVAG	SB+PCDL	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 719,509,090.00
201912	OPBBVAG	BMERGOB	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 59,961,832,242.00
201912	OPBBVAG	SB+PC	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 34,990,951,865.00
201912	OPBBVAG	SBREAL	GF	Deuda	LARGO PLAZO ESPECIALIZADA EN VALORES DE TASA REAL	\$ 1,247,669.00
201912	OIXE	APIBONO	GF	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 774,349,921.00
201912	OIXE	NTEDINT	GF	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 1,400,661,242.00
201912	OIXE	NTECT	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 82,529,074,834.00
201912	OIXE	NTEGUB+	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 5,155,034,845.00
201912	OIXE	NTETR	GF	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 535,881,523.00
201912	OIXE	NTED	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 14,152,155,003.00
201912	OIXE	NTELP	GF	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 500,432,902.00
201912	OIXE	NTEMPG	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 5,013,614,953.00

					CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	
201912	OIXE	NTEEURO	GF	Deuda		\$ 195,066,935.00
201912	OIXE	NTEMP+	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 4,262,511,584.00
201912	OIXE	NTEPZO1	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,267,233,434.00
201912	OIXE	NTEGUB	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 48,550,007,304.00
201912	OIXE	NTERTD	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 425,760,783.00
201912	OIXE	APICP	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 5,064,409,050.00
201912	OIXE	NTEDLS	GF	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 5,401,803,297.00
201912	OIXE	NTESEM	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 52,765,022.00
201912	OIXE	NTEDP	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 12,027,925,736.00
201912	OIXE	NTEPZO2	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 854,359,680.00
201912	OINTCAM	+TAS AUS	GF	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 2,790,100,461.00
201912	OINTCAM	+TAS APR	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 176,440,515.00
201912	OINTCAM	+TAS AMX	GF	Deuda	DISCRECIONAL EN GUBERNAMENTAL	\$ 375,344,889.00
201912	OINTCAM	+TAS ALP	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 766,131,081.00
201912	OINTCAM	+TAS A	GF	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 9,433,391,784.00
201912	OAFIRME	AFIRVIS	BANCO	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 441,157,060.00
201912	OAFIRME	AFIRMES	BANCO	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 449,937,850.00
201912	OAFIRME	AFIRPLU	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,641,956,206.00
201912	OACTIN	ACTIREN	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 6,797,433,500.00
201912	OACTIN	REGIO2	GF	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 1,116,148,546.00
201912	OACTIN	ACTIG+	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 4,563,196,056.00
201912	OACTIN	ACTIG+2	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 315,137,283.00
201912	OACTIN	APOLO10	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 392,657,481.00
201912	OACTIN	VTLS-RF	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 586,801,650.00
201912	OACTIN	ACTIMED	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 34,329,170,785.00
201912	OACTIN	ALTERNA	GF	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 38,578,902,507.00
201912	OACTIN	ESCALA	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO EN DOLARES	\$ 1,271,320,213.00
201912	OACTIN	REGIO1	GF	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,920,169,198.00
201912	OACTIN	MAXIMO	GF	Deuda	LARGO PLAZO PRIVADO	\$ 3,065,351,453.00
201912	OACTIN	AGOB+	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 2,058,141.00
201912	OACTIN	ORION	GF	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 2,178,833,861.00
201912	OACTIN	ACTIEUR	GF	Deuda	CORTO PLAZO INDIZADA O COBERTURA EN EUROS	\$ 1,460,369.00

201912	OACTIN	ACTIPLU	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO EN DOLARES	\$ 4,124,397,290.00
201912	OACTIN	ACTIGOB	GF	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 17,502,808,994.00
201912	OACTIN	ACTICOB	GF	Deuda	CORTO PLAZO INDIZADA O COBERTURA EN DOLARES	\$ 12,052,056,423.00
201912	OACTIN	PRUEM	GF	Deuda	CORTO PLAZO ESPECIALIZADA EN ACCIONES DE S.I.	\$ 1,543,387.00
201912	MASFOND	AZMT-C1	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 1,331,438,791.00
201912	MASFOND	AZMT-D1	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 579,124,205.00
201912	MASFOND	AZMT-G1	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 3,046,854,260.00
201912	IMPFOND	BLKCOB+	CASA	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 3,641,213,849.00
201912	IMPFOND	BLKCP	CASA	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 19,042,114,474.00
201912	IMPFOND	BLKDOLS	CASA	Deuda	ESPECIALIZADA EN DEUDA	\$ 5,008,780,529.00
201912	IMPFOND	BLKCOR	CASA	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 11,240,604,685.00
201912	IMPFOND	GOLD1+	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 6,209,363,778.00
201912	IMPFOND	BLKCP1	CASA	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 8,556,593,961.00
201912	IMPFOND	BLKMD	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 11,623,171,316.00
201912	IMPFOND	BLKBONO	CASA	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 580,066,891.00
201912	IMPFOND	BLKDIN	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 97,932,003,223.00
201912	IMPFOND	BLKREAL	CASA	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 807,883,004.00
201912	IMPFOND	BLKEURO	CASA	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 79,824,421.00
201912	IMPFOND	BLKGUB2	CASA	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 183,533,913.00
201912	IMPFOND	BLKNUML	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 1,004,302,060.00
201912	IMPFOND	BLKGUB1	CASA	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 154,133,393,390.00
201912	IMPFOND	BLK1MAS	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 27,195,026,382.00
201912	IMPFOND	BLKDIA	CASA	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 3,904,066,588.00
201912	IMPFOND	BLKGUB3	CASA	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 14,020,994,914.00
201912	IMPFOND	BLKLIQ+	CASA	Deuda	CORTO PLAZO	\$ 4,642,124,322.00
201912	IMPFOND	BLKPZO	CASA	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 2,218,921,553.00
201912	IMPFOND	BLKUDI+	CASA	Deuda	LARGO PLAZO TASA REAL	\$ 1,517,244,965.00
201912	FACCESS	AXESCP	PI	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$ 2,387,697,980.00
201912	FACCESS	AXESMP	PI	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$ 2,181,497,292.00
201912	FACCESS	AXESLP	PI	Deuda	LARGO PLAZO	\$ 1,462,735,810.00
201912	FACCESS	AXESCD	PI	Deuda	DISCRECIONAL	\$ 1,401,341,895.00

201912	CIFONDO	+CIGULP	BANCO	Deuda	LARGO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$	78,757,787.00
201912	CIFONDO	+CIUSD	BANCO	Deuda	CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$	692,982,692.00
201912	CIFONDO	+CIPLUS	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO	\$	152,662,938.00
201912	CIFONDO	+CIGUB	BANCO	Deuda	CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$	4,153,685,267.00
201912	CIFONDO	+CIGUMP	BANCO	Deuda	MEDIANO PLAZO GUBERNAMENTAL	\$	166,416,653.00

PROPUESTAS

Antes de finalizar, numerare algunas propuestas con base en los resultados de mi investigación.

PRIMERA. - Recomiendo la distribución de mayor información respecto de los Fondos de Inversión. Actualmente existe muy poca gente que existen y en que radica su función principal.

SEGUNDA. – Que las instituciones que tienen por objeto regular a los Fondos de Inversión como es el caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, permitan un acceso general a la información que hace referencia a los Fondos de Inversión, como lo son las estadísticas para que le público en general tenga una mayor referencia de cuál podría ser el riesgo que corre su inversión en un Fondo de Inversión.

TERCERA. - Una vez concluido el presente trabajo de tesis, se pone a consideración de la comunidad educativa la actualización de libros referente a Fondos de Inversión, ya que la mayoría de los libros que hacen referencia a este tema hablan acerca de las Sociedades de Inversión en los cuales no se considera la reforma a la antigua ley.

CONCLUSIONES

PRIMERA. – Los Fondos de Inversión tomando en cuenta su definición, son mecanismos por medio de los cuales se generan ganancias en consideración al tipo de Fondo de Inversión en que se invierte y al tiempo en que se mantendrá la inversión, es decir a corto, mediano o largo plazo.

SEGUNDA. - Las ventajas de invertir en un Fondo de Inversión se traducen en un traje hecho a la medida, que van desde la administración profesional del Fondo de Inversión, cuál será el tipo de Fondo de Inversión, cuál será el tiempo de inversión, la accesibilidad a los Fondos de Inversión por cualquier persona que esté interesada en este mecanismo y en la posibilidad de reinvertir.

TERCERA. – Invertir en Fondos de Inversión a través de los Activos Objeto de Inversión, da un panorama amplio al público inversionista de que cuenta con distintas maneras de llevar a cabo una inversión.

CUARTA. – Conociendo los tipos de Fondos de Inversión concluimos que cada uno cuenta con riesgos al momento de invertir y con características que permitirá conocer si cumple o no con el objetivo de la inversión por parte del inversor.

QUINTA. – La participación de los proveedores de precios de activos objeto de inversión, da la pauta para saber cómo se mueve el mercado; que precios han caído, cuáles han subido y cuáles se han mantenido. Esto permite conocer cuáles son los posibles riesgos o ventajas en la inversión a realizar.

SEXTA. - Cada Fondo de Inversión cuenta con estrategias para obtener los resultados de utilidad, puesto que cada uno opera de forma diferente en la composición de sus carteras, tienen diferentes métodos de acuerdo al perfil del inversionista.

SÉPTIMA. - Los Fondos de Inversión de renta variable son una herramienta que brinda la oportunidad a los pequeños inversionistas de participar en el Mercado de Valores aportando montos accesibles, pero también existe una gran aversión al riesgo, debido a que la mayoría de las personas eligen participar en Fondos de Inversión en instrumentos de deuda.

OCTAVA. - Se logra identificar las estrategias que tuvo cada Fondo de Inversión para obtener resultados de acuerdo al perfil del inversionista.

NOVENA. - Existe poca o nula educación financiera en México, debido a que este tipo de conocimiento solo se adquiere en caso de querer desempeñar funciones relacionadas con las inversiones o bien dedicarse a invertir.

DÉCIMA. - Es indispensable que antes de tomar una decisión se determinen cuáles son los objetivos que se quieren lograr una vez concluida la inversión, puede ser que el dinero obtenido se quiera para realizar un viaje, comprar bienes, emprender un negocio o bien para el retiro; de esta forma se escoge el horizonte de inversión más conveniente ya sea a corto, mediano o largo plazo.

DÉCIMA PRIMERA. - Todos los Fondos de Inversión son entidades reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pero hay que resaltar que las inversiones en acciones no están protegidas por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) ni por la CONDUSEF, sino son responsabilidad de cada persona inversionista.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los Fondos de Inversión son un excelente mecanismo de inversión que cada vez tiene mayor crecimiento no solo en las personas que invierten sino también en las ganancias que generan.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta Romero, Miguel, *Nuevo Derecho Bancario*, México, Porrúa, 9ª. Ed., 2003.
2. Algeciras, Jessica. *Proveedores de precios*, México, Trillas, 2015.
3. Carvallo Yáñez, Erick. *Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano*, México, Porrúa, 8ª. Ed., 2010.
4. De Gregio, Alfredo, *Delle Società Edillá Assoiacioni Commerciali*, Torino, 1983. Citado por Vázquez del Mercado, *Asambleas, fusión y liquidación de sociedades mercantiles*, México, Porrúa, 1980.
5. De la Fuente Rodríguez, Jesús, *Tratado de derecho bancario y bursátil. Seguros, fianzas, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, grupos financieros*, México, Porrúa, 1999.
6. Diccionario Jurídico Mexicano, vol. D-H, segunda edición; Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, UNAM, México, 1987.
7. Diccionario de la Real Academia Española.
8. Feria, Laura Gabriela Zúñiga. "Análisis del desempeño de los fondos de inversión de renta variable en México", Estocástica: Finanzas y Riesgo, México, Departamento de Administración de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, vol. 6(2), 2016.
9. García Martínez, Arturo, *Riesgo país: ¿CDS o EMBI+ México?*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2012.
10. Garrigues Garrigues, Joaquín, *Derecho Mercantil*, México, Porrúa, Tomo I, 1981.
11. González Zamora, Itzel Giovanna, *Beneficios y riesgos en la inversión de instrumentos financieros a través de las sociedades de inversión. Una estrategia de divulgación para el pequeño inversionista*, México, UAEM, 2015.
12. Graziani, Alessandro, *Diritto delle Società*, Napoli 1967. Citado por Vázquez del Mercado, Oscar, *Asambleas, fusión y liquidación de sociedades mercantiles*, México, Porrúa, 1980.

13. Lagunilla Iñarritu, Alfredo, *“Las Sociedades de Inversión”. Panorama Internacional, el caso de México*, México, Firme, 1969.
14. *Promotor de Sociedades de Inversión*. México, Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles. A.C., 2013.
15. Ruíz Torres, Humberto Enrique, *Derecho Bancario*, México, Oxford University Press, 2003.
16. Ruíz Torres, Humberto Enrique. *Derecho Bancario*. México, Oxford University Press, 2009.
17. Rodríguez y Rodríguez, Joaquín, *Tratados de Sociedades Mercantiles*, México, Porrúa, Tomo II, 1981.
18. Rodríguez y Rodríguez, Joaquín, *Derecho Mercantil*, México, Porrúa, 1986.
19. Salandra, Vittorio, *Società Commerciali*, Torino, 1983. Citado por Vázquez del Mercado, Oscar, *Asambleas, fusión y liquidación de sociedades mercantiles*, México, Porrúa, 1980.
20. Santillán, Arturo García. *El sistema financiero mexicano y el mercado de derivados*. México, Universidad Cristóbal Colón, 2007.
21. Quinto, Carla. *Depósito y custodia de fondos de inversión*, México, Oxford University Press, 2013.

OTRAS FUENTES.

- ✓ <https://www.gob.mx/tramites/ficha/entrega-de-informacion-mensual-para-fondos-de-inversion-de-renta-variable-y-en-instrumentos-de-deuda/CNBV3244>
- ✓ <https://www.forbes.com.mx/como-elegir-una-operadora-o-distribuidora-de-fondos-de-inversion>
- ✓ <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20los%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%20y%20a%20las%20personas%20que%20les%20prestan%20servicios.pdf>
- ✓ <http://www.bmv.com.mx/>
- ✓ <http://www.cnbv.gob.mx/sociedadesdeinversion/paginas/descripciondelsector.asp>
- ✓ <http://e-portalif.condusef.gob.mx/conduseffondos/index.php>

- ✓ <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/informacion-general/intermediarios-financieros/Sociedades-de-Inversion.html>
- ✓ http://www.amib.com.mx/socinver/0010_f1.asp?estado=4a
- ✓ <http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/bursatil/948-tipos-de-sociedades-de-inversion>
- ✓ <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2009/cefp1242009.pdf>
- ✓ <http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/inversion/sociedades-de-inversion/333-ialcanza-ya-tus-metas>

LEGISLACIÓN

- Ley de Fondos de Inversión.
- Ley del Mercado de Valores
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Informe Anual de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de 2014.